



COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



COLEGIO PARROQUIAL
SAN JUDAS TADEO



MANUAL DE CONVIVENCIA

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud

2021-2025





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1: NORMATIVIDAD

Artículo 1: Justificación

Artículo 2: Marco Legal

Artículo 3: Objetivos del manual de convivencia

CAPITULO 2: HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 4: Horizonte Institucional

Artículo 5: Símbolos Institucional

CAPITULO 3: CONCEPTUALIZACION DE TERMINOS

Artículo 6: Marco Jurídico

Artículo 7: Definición de conceptos

CAPITULO 4: GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 8: Obligatoriedad del gobierno escolar

Artículo 9: Órganos del gobierno escolar

Artículo 10: De la persona y funciones del rector

Artículo 11: Conformación del consejo directivo y sus funciones

Artículo 12: De la representación de los maestros, sus funciones y elección en el consejo directivo

Artículo 13: Proceso de elección

Artículo 14: Revocatoria de la representación

Artículo 15: Conformación y funciones del consejo académico

Artículo 16: De la representación de los maestros ante el consejo académico

Artículo 17: Proceso de elección

Artículo 18: Revocatoria de la representación

Artículo 19: Del personero de los estudiantes

Artículo 20: Perfil

Artículo 21: Funciones del personero

Artículo 22: Proceso de elección

Artículo 23: Campaña

Artículo 24: Elección

Artículo 25: Revocatoria del mandato

Artículo 26: Consejo estudiantil

Artículo 27: Perfil

Artículo 28: Funciones

Artículo 29: Funciones del representante de los estudiantes ante el consejo directivo

Artículo 30: Elección

Artículo 31: Revocatoria del consejo estudiantil

Artículo 32: Gobierno de grupo

Artículo 33: Funciones del gobierno de grupo

Artículo 34: Revocatoria del gobierno de grupo

Artículo 35: Representante ex alumnos

Artículo 36: Representante de la comunidad circundante

Artículo 37: Consejo de padres y asamblea general de padres de familia

Artículo 38: Funciones

Artículo 39: Asociación de padres de familia

CAPITULO 5: LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 40: Condiciones generales

Artículo 41: Derechos de los estudiantes





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- Artículo 42: Deberes de los estudiantes
- Artículo 43: Pautas de presentación personal
- Artículo 44: Protocolo para el manejo de las situaciones de inasistencia e impuntualidad
- Artículo 45: Reglas de higiene personal y salud pública
- Artículo 46: Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente
- Artículo 47: Derechos de los padres de familia
- Artículo 48: Deberes de los padres de familia
- Artículo 49: Derechos de los maestros
- Artículo 50: Deberes de los maestros
- Artículo 51: Normas de conducta de estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto
- Artículo 52: Prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas
- Artículo 53: Estímulos a los estudiantes
- Artículo 54: Estímulos a los maestros
- Artículo 55: Conducto regular
- CAPITULO 6: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
- Artículo 56: Objeto de la ley
- Artículo 57: Principios del sistema
- Artículo 58: Definiciones de la ley. Artículo 2°
- Artículo 59: Naturaleza del comité de convivencia escolar
- Artículo 60: Objetivos del comité
- Artículo 61: Funciones del comité de convivencia escolar
- Artículo 62: Responsabilidades del rector
- Artículo 63: Responsabilidad de los docentes en el comité de convivencia escolar
- Artículo 64: Participación de la familia
- Artículo 65: Ruta de atención integral para la convivencia escolar, protocolo de atención para el manejo de situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos sexuales y reproductivos Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- CAPITULO 7: DEBIDO PROCESO Y DEFINICIÓN DE SANCIONES**
- Artículo 66: Debido proceso
- Artículo 67: Tipificación de faltas
- Artículo 68: Concepto de faltas leves o situaciones tipo I
- Artículo 69: Concepto de faltas graves o situaciones tipo II
- Artículo 70: Concepto de falta gravísima o situaciones tipo III
- Artículo 71: Faltas leves o situaciones tipo I
- Artículo 72: Faltas graves o situaciones tipo II
- Artículo 73: Faltas gravísimas o situaciones tipo III
- Artículo 74: Acciones de los protocolos para la atención de faltas leves o situaciones tipo I
- Artículo 75: Acciones de los protocolos para la atención de situaciones tipo II o faltas graves
- Artículo 76: Acciones de los protocolos para la atención de situaciones tipo III o faltas gravísimas
- Artículo 77: Proceso disciplinario y debido proceso
- Artículo 78: Cancelación de matrícula y permanencia de reprobados
- Artículo 79: Actuaciones administrativas
- Artículo 80: De los recursos que se pueden interponer
- Artículo 81: Evaluación del comportamiento social o disciplina
- Artículo 82: Proceso académico-formativo especial o protocolo de atención situaciones tipo III





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



CAPITULO 8: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 83: Definición de evaluación

Artículo 84: Fines

Artículo 85: Irrenunciables en el proceso de evaluación

Artículo 86: Elementos de evaluación

Artículo 87: Promoción

Artículo 88: Criterios para la promoción de un estudiante al grado siguiente

Artículo 89: Criterios para la no promoción al grado siguiente

Artículo 90: Promoción anticipada

Artículo 91: Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con desempeño superior

Artículo 92: Criterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos

Artículo 93: Estrategias de acompañamiento para estudiantes anticipadamente

Artículo 94: Valoración del estudiante

Artículo 95: Estrategias de valoración

Artículo 96: Especificaciones de las estrategias de valoración

Artículo 97: La valoración de las asignaturas en el resultado final del área

artículo 98: Acciones de seguimiento para mejorar el desempeño de los estudiantes

Artículo 99: Estrategias de apoyo para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Artículo 100: Periodicidad de la entrega de informes

Artículo 101: Estructura de los informes de los estudiantes que se entregarán a los padres de familia a final de cada período.

Artículo 102: Instancias para la atención y resolución de reclamaciones

Artículo 103: Acciones para el proceso de evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 104: Acciones para que los maestros cumplan con los procesos del SIEE.

Artículo 105: Acciones para que los coordinadores cumplan con los procesos del SIEE.

Artículo 106: Acciones para que el rector y/o director cumpla con los procesos del SIEE.

Artículo 107: Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE

Artículo 108: Requisitos para la graduación de los estudiantes del grado undécimo.

CAPITULO 9: ADMISIONES, MATRICULA Y RENOVACIÓN DE MATRICULA

Artículo 109: Objetivo

Artículo 110: Procedimiento de admisión para estudiantes nuevos y procedimiento matrícula estudiantes antiguos

CAPITULO 10: SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 111: Servicios para el bienestar institucional

Artículo 112: Medios de comunicación institucional

CAPITULO 11: DEFINICIÓN DE COSTOS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

Artículo 113: Objeto y fundamentación legal

Artículo 114: Definición de costos

Artículo 115: Otros cobros

Artículo 116: Costos no incluidos en la canasta educativa

Artículo 117: Criterios para el cálculo de tarifas

Artículo 118: Pago de matrículas y pensiones

CAPITULO 12: MEDIA TÉCNICA





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- Artículo 119: Según la Ley General de educación
- Artículo 120: Retos del proyecto de educación media técnica
- Artículo 121: Ingreso a la Media Técnica
- Artículo 122: Permanencia y exclusión del estudiante en la media técnica
- Artículo 123: Promoción del estudiante en la media técnica
- Artículo 124: Procedimiento de revisión y modificación del manual





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



CAPITULO 1: NORMATIVIDAD

ARTICULO 1: JUSTIFICACIÓN

El presente Manual de Convivencia es el producto de la reflexión y participación de todos los estamentos del Colegio Parroquial San Judas Tadeo, es considerado una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, con el fin de lograr un ambiente de respeto, aprecio por la vida y el bienestar de las personas que forman parte de la institución, y a través de procedimientos claros minimizar los conflictos y construir relaciones sanas y armónicas. Este Manual de convivencia es parte del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, es una herramienta de trabajo en permanente proceso de evaluación, revisión y ajuste. Es un conjunto de disposiciones adoptadas de común acuerdo entre los integrantes que conforman la Comunidad Educativa.

ARTICULO 2: MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia del Colegio Parroquial San Judas Tadeo, se fundamenta legalmente en:

- La Constitución Nacional, especialmente sus artículos:1-2-13-15-16-18-20-23-27-29-33-41-42-43-44-45-67-68-70-73-78-79-80-82-85-86-95.
- La Ley General de Educación 115 de 1994, especialmente sus artículos:1-5-6-7-13-24-25-73- 87-91-92-93-94-142-143-144-145.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115
- Decreto 1286 de 2005. Participación de los padres de familia en el proceso educativo
- La Ley 1098 de 2016 de la Infancia y la adolescencia, especialmente los artículos: 10-15-19-28-39-43.
- Decreto 1373 de 2007. Semana de Receso Estudiantil
- Decreto 1290 de 2009. Sistema de Evaluación de los Estudiantes
- Ley 0107 de 1994. Estudio de la Constitución y Democracia 50 horas.
- Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de convivencia Escolar, especialmente los artículos: 2-5-13-17-18-19-21.
- Decreto 1965 septiembre de 2013. Reglamentación de la Ley 1620
- Ley 1581 de 2013 Protección de datos
- Ley 1470 de 2013 Apoyo académico especial
- Circular 055 de 2015 MEN, salidas pedagógicas
- Decreto 1421 de 2017, Atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 12 de 1991. Convención internacional de los derechos de la niñez
- Decreto 1038 de 2015. Catedra por la paz.
- Decreto 2247 de 1997. Servicio educativo al nivel de preescolar.
- Decreto 4500 de 2006. Educación religiosa
- Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados.
- Ley 934 de 2004. Educación física.
- Ley 2025 de 2020. Escuela de padres.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Código nacional de Policía y convivencia, especialmente artículo 33 y 39 Resolución 2565 de 2003, sobre la inclusión educativa
- Decreto 1075 de 2015
- Código de la infancia y de la adolescencia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley general de educación, ley 115 de 1994.
- Decretos y circulares reglamentarias vigentes.
- Ley 1346 de 2009
- Decreto 1290 de 2009
- Ley 1453 de 2011 – seguridad ciudadana.
- Ley 1618 de 2013 – ley de inclusión social
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013
- Decreto 1421 de 2017
- la Corte Constitucional: Que ordena la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes (SC T-478/2015)

ARTICULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
- Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente cristiano y de armónica convivencia.
- Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- Estimular el descubrimiento y desarrollo de competencias, aptitudes, habilidades y destrezas personales.
- Estimular el cultivo y la vivencia de valores cristianos, patrios y culturales.
- Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y complementarias.
- Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad en los que estos actúen.
- Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
- Lograr que se adopten posiciones críticas, y el rechazo social, frente a las actuaciones y comportamientos que sean contrarios a la moral, las buenas costumbres y el Espíritu Institucional





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



CAPITULO 2: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 4: HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

Se basa en la formación integral de los niños y jóvenes buscando desarrollar armónica y coherentemente todas sus dimensiones: espiritual, social, psicoafectiva, intelectual e interpersonal, como seres humanos, con un proceso personalizante que les conduzca a la formación del Ser (aprender a ser), el conocimiento, la cultura y la ciencia (aprender a conocer), la vida en relación como virtud (aprender a convivir) y el quehacer del Ser (aprender a hacer y emprender). De ahí el lema: “*Juventud y Cultura, Ciencia y Virtud*”.

VISIÓN

El Colegio Parroquial San Judas Tadeo, iluminado por principios católicos, ofrece un servicio educativo integral que para el año 2025 estará consolidado en el ámbito local como un Colegio competente, de calidad y en relación armónica con Dios, el hermano y la naturaleza.

MISIÓN

El Colegio Parroquial San Judas Tadeo busca brindar una formación integral, basada en los principios católicos, a niños y jóvenes de ambos sexos, mediante el trabajo conjunto familia – colegio.

VALORES INSTITUCIONALES:

En el Colegio Parroquial San Judas Tadeo nos guiamos por los valores y principios que nos hacen auténticos Tadeístas:

ESPIRITUALIDAD y el RESPETO para el buen entendimiento y convivencia armónica de toda la comunidad educativa, en relación con el otro y con el Creador.

CULTURA y LA PERSEVERANCIA que nos permiten desarrollar nuestra labor diaria de la mejor manera, sin desfallecer frente a las adversidades y en relación abierta al mundo y su permanente evolución.

VERDAD, la CIENCIA y la VIRTUD para tomar decisiones apropiadas y acertadas en la vida cotidiana y en el camino de ser sabios, porque se sabe cómo llegar al alcance de las metas sin pisar las de los otros y poner a los demás de su lado, caminado todos juntos en el logro de los objetivos en el alcance de la felicidad permanente.

ARTICULO 5: SIMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO DEL COLEGIO

Su contenido manifiesta la identidad de la Comunidad Tadeísta que se ve reflejada en su





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



proyección social y el carácter de Institución Evangelizadora, con una educación soportada en los valores y principios católicas.

LETRA: Monseñor Alonso Llano Ruíz

MÚSICA: Profesores: Álvaro Morales, Edgar Carmona, Hno. Hernando Monsalve.

HIMNO DEL COLEGIO SAN JUDAS TADEO

CORO

Tadeistas alegres en marcha,
Caminando en saber y virtud,
Con amor hacia Dios Y a la patria,
Con el alma inundada de luz.

I

Juventud y cultura es el lema
Que hoy alienta la vida al andar;
Para hacer de Colombia la tierra
De la fe, la esperanza y la paz.

II

En los libros hallamos la ciencia
Y en el hacha el trabajo tenaz
Y la palma será nuestro emblema
De vivir en justicia y verdad.

III

El patrono san Judas nos muestra
Un camino que anima a luchar,
A seguir adelante en la senda
Y a llegar hasta el triunfo final.

Letra: Mons. Alonso Llano Ruiz

BANDERA DEL COLEGIO

La bandera, está dividida en dos grandes fajas de colores:

EI ROJO: ubicado en la parte superior, simboliza al hombre Tadeísta con su fuerza, tenacidad y laboriosidad.

EL VERDE: Está en la parte inferior y simboliza la mujer Tadeísta con su esperanza, sencillez y delicadeza.

Estos colores se encuentran en la historiografía del arte religioso como los más usados en las vestiduras del apóstol y como los que lo identifican con los elementos del fuego del Espíritu Santo, la Palma y el hacha





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ESCUDO DEL COLEGIO



En su contorno se observa, una franja plateada que bordea la totalidad del escudo, formando en la parte superior una corona que simboliza el premio otorgado al Apóstol San Judas Tadeo por su fidelidad al Señor y remata en tres puntas que simbolizan la Humanización, la Socialización y la trascendencia y en la parte inferior culmina en punta simbolizando la unión entre el cielo y la tierra.

En el fondo se aprecian los colores Rojo y Verde, como los colores de la bandera, los cuales desde el comienzo de la era cristiana se han asumido como los tradicionales de las vestiduras del apóstol en lo que se encuentra dentro de la historia del arte religioso. Se observan también cuatro franjas, así:

La primera, de color verde en el fondo, posee una cinta negra sobre la cual se lee **COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO**, el nombre es el centro de todo ya que este lo identifica como ente formador y como perteneciente y ligado a la Parroquia.

En la parte central sobre fondo rojo, se encuentran tres símbolos:

- **EL LIBRO:** Que representa las sagradas escrituras.
- **LA PALMA:** Que simboliza el Triunfo, el Honor y la Gloria.
- **EL HACHA:** Simboliza el Sacrificio y el Martirio que sufrió Apóstol San Judas Tadeo.

En la tercera franja, con fondo amarillo se encuentran las palabras **JUVENTUD Y CULTURA**, que hacen alusión a nuestro lema, como reza en el himno del colegio.

En la parte inferior, sobre fondo verde, también aparece una cinta negra con bordes y en ellas las palabras **CIENCIA Y VIRTUD** como los valores centrales que se fomentan en la comunidad Tadeísta.

CAPITULO 3: CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 6: MARCO JURIDICO: ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA APLICA PARA LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.

El presente Manual de Convivencia, asumido por la comunidad educativa del Colegio Parroquial San Judas Tadeo, se sustenta legal y jurídicamente en los siguientes referentes normativos:





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Ley 12 de enero 22 de 1991 “Convención Internacional de los derechos del niño” por la cual se reconoce el derecho a la igualdad, la educación y recreación, a la protección de los niños.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos (1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 18°, 20°, 23°, 29°, 41°, 44°, 45°, 67°, 70°, 95°) expresa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y el derecho a la educación como aporte a la paz y a la democracia. Lo cual se puntualiza en los siguientes artículos:

Artículo 1°: Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista.

Artículo 2°: El estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°: Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna

Artículo 15° Derecho a la intimidad y al buen nombre

Artículo 16° Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Artículo 18° Derecho a la libertad de conciencia

Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 29° Derecho al debido proceso

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44° Derechos fundamentales de la niñez

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67° La educación como derecho de toda persona

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Ley 115 de febrero 8 de 1994 “por lo cual se expide la ley general de educación”, que señala las normas generales para regular el servicio público de la educación fundamentado en los principios de la constitución política sobre el derecho de la educación en los artículos:

Artículo 5°. Fines de la educación

Artículo 73°. Proyecto educativo institucional

Artículo 87°. Existencia del manual de convivencia

Artículo 94°. Elección del personero estudiantil

Ley 1098 del 2006 por la cual se expide “el código de infancia y adolescencia” que busca garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En esta ley los artículos 10°, 15°, 19°, 26°, 28°, 39°, 42°, 43°, 44°, 45° se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas con respecto a los menores de edad.

Ley 1620 del 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, preceptúa en los artículos 1°, 21° y 31° los protocolos rutas y alternativas frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Ley 1618 del 2013. “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, estableciendo medidas y políticas con enfoque de inclusión, lo cual se evidencia en los artículos 5°, 7°, 8°, 9° y 11°, en los que se disponen los derechos y la atención educativa que debe garantizarse a las personas con discapacidad.

Ley 1453 de 2011 “Ley de Seguridad Ciudadana” Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para los delitos cometidos





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



por los menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Ley 2025 de 23 de Julio de 2020: Por la cual se establecen lineamientos para la Implementación de las Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del País.

Ley 1732 de 2014: “Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones del país”. Que obliga a todas las instituciones educativas públicas y privadas, de educación preescolar, básica y media, a incluir en sus planes de estudio la preparación para la paz.

Ley 1801 del 29 de Julio de 2016: por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 26°. Finalidades de la convivencia. Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución y la ley.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia.
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia.
5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.
6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

Artículo 27°. Son principios fundamentales del Código:





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



1. La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.
2. Protección y respeto a los derechos humanos.
3. La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
4. La igualdad ante la ley.
5. La libertad y la autorregulación.
6. El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
7. El debido proceso.
8. La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.
9. La solidaridad.
10. La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos.
11. El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
12. Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.
13. Necesidad. Las autoridades de policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.

Parágrafo. Los principios enunciados en la Ley 1098 de 2006 deberán observarse como criterio de interpretación y aplicación de esta Ley cuando se refiera a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 31°. Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 27°. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

Artículo 31°. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:
 - a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;
 - b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas;
 - c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:

- a) Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.
- b) Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.
- c) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.
- d) Fumar en lugares prohibidos.
- e) Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar.

Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.

Decreto 1524 de 2002. Prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.

Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

Decreto 4652 de 2006. Sistema penal de responsabilidad de adolescentes.

Ley 1236 de 2008, Delitos de abuso sexual.

Ley 1336 de 2009. Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.

Ley 599 de 2000. Código Penal.

Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores

Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Decreto N°108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto N° 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.

Decreto 1108 del 2014 “Por el cual se sistematiza, coordina y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. Presentando en los artículos 1°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° las prohibiciones relativas al porte y uso de éstas sustancias en las instituciones educativas del país.

Decreto 1290 del 2009. “Por el cual se reglamenta la evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”. Donde se describen los principios de la evaluación de los estudiantes en los artículos 3°,4°,5°y 8°.

Decreto 1286 del 2005 “Por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”. El cuál tiene por “objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.”

Decreto 1038 del 2015 El cual reglamenta “la catedra de la paz” como derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la constitución política en los artículos 22°y 41° definiendo el propósito, forma de implementación, contenido y evaluación en los artículos del 1° al 7°.

Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73° y 87° de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. Éste debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017: Por el cual se reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la Atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Decreto 804 de 1995 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos y establece que la educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una “concepción integral de “la persona humana, de su dignidad derechos y deberes”.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



También se considera las diferentes sentencias que han sido expedidas por la Corte Constitucional, tales como: T478 de 2015. En la cual se estipula que los manuales de convivencia escolar deben someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación, respetando las reglas constitucionales. Contempla además el hostigamiento y el acoso escolar como formas de discriminación que atentan contra la convivencia escolar. T- 356 de 2013, Debido proceso; T-386 de 1994, importancia derechos constitucionales; SU*-648 de 1998, libre desarrollo de la personalidad y discriminación; T-345 de 2008, libre desarrollo de la personalidad; T-435 de 2002, no discriminación; T-688 de 2005, libre desarrollo de la personalidad; T- 356 de 2013, debido proceso; T-928 DE 2014, prohibición de discriminación.

Por último, están los diferentes acuerdos y ordenanzas estipuladas por la administración departamental y municipal, que nos competen desde el ámbito educativo.

ARTÍCULO 7. DEFINICION DE CONCEPTOS

Para alentar la finalidad pedagógica de este reglamento y para facilitar la valoración de las conductas objeto de regulación, se delimitan los siguientes términos de esta manera

- a. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su responsabilidad y obligatoriedad como sujeto de deberes, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los deberes que ha vulnerado.
- b. **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar. Contiene las consecuencias aplicables a los involucrados en las distintas situaciones que afectan su convivencia escolar.
- c. **CONVIVENCIA:** Se refiere a la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- d. **PROMOCIÓN:** Fomentar el mejoramiento en la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos.
- e. **PREVENCIÓN:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sociales y Reproductivos en el contexto escolar.
- f. **ATENCIÓN:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



g. **SEGUIMIENTO:** Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

h. **COMPORTAMIENTO:** es la manera de actuar, de acuerdo con las normas sociales que se deben observar y que están establecidas en el Manual de Convivencia.

i. **DEBERES:** Son las obligaciones o responsabilidades que debe cumplir cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

j. **DERECHO:** Es la facultad que se tiene para actuar o exigir algo legal o justo.

k. **ESTÍMULO:** Es un reconocimiento que se hace a una persona por algo bueno o para avivar o generar respuestas positivas.

l. **ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:** Son los diferentes mecanismos pedagógicos que se aplican de forma inmediata, con el fin de lograr un cambio positivo de comportamiento, ya sea académico o disciplinario (aplicable por docentes, directivos, rector y padre de familia)

m. **COMISIÓN:** Falta y/o faltas en las que incurren los estudiantes y que están tipificadas en el Manual de Convivencia. También puede considerarse como un conjunto de personas delegadas para cumplir una función.

n. **ABSOLUCIÓN:** Declarar libre de algún cargo u obligación.

o. **MARGINAMIENTO:** Dejar al estudiante al margen de una actividad por un período establecido para realizar talleres o reflexionar.

p. **REPOSICIÓN:** Recurrir a instancias intermedias para que se intervenga en la solución de un conflicto.

q. **APELACIÓN:** Recurrir a una instancia superior para que se enmiende, anule o analice una sentencia.

r. **CONDUCTA:** Es la forma de conducirse una persona en el ejercicio de su libertad, en las relaciones con los demás, según las normas morales, sociales, culturales, etc.

s. **DISCIPLINA:** Es el conjunto de normas que regulan la convivencia. Se refiere tanto al mantenimiento del orden colectivo como a la creación de hábitos de organización y de respeto a cada uno de los miembros que constituyen la Comunidad Educativa.

Con ella se busca que la persona actúe con normalidad de acuerdo con las circunstancias.

t. **DERECHOS:** Conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y el crecimiento personal en la vida de relación.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



u. **DEBERES:** Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.

v. **ESTÍMULO:** Es la acción por la cual se motiva a los estudiantes a seguir respondiendo positivamente a la formación recibida.

w. **CORRECTIVO:** Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del Colegio.

x. **CORRECTIVO PEDAGÓGICO:** Es la acción educativa mediante la cual se busca que los estudiantes reflexionen sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.

Los correctivos son instrumentos utilizados por el Colegio a través de sus directivas y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

En consecuencia, con lo anterior, dichos correctivos pedagógicos no tienen el carácter de sanción sino, fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes. Se utilizarán, en consecuencia, como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y preventivo.

y. **CORRECTIVO DISCIPLINARIO:** Es una reacción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria condigna a este.

z. **FALTA DISCIPLINARIA:** Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

aa. **FALTA DE CONDUCTA:** Es un comportamiento personal y específico que desconoce o se aparta de un valor, con lo cual se hace daño grave, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros. Se puede participar en una conducta constitutiva de falta, como Autor o como participe y en este último caso, se puede ser participe como determinador (autor intelectual) o como cómplice.

bb. **DEBIDO PROCESO:** El Colegio dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



CAPITULO 4: GOBIERNO ESCOLAR

Comprende mecanismos, procedimientos y espacios de participación y decisión donde los estamentos escolares pueden democráticamente dirimir, conciliar, proponer y orientar la convivencia escolar.

ARTICULO 8: OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994, el artículo 68 de la constitución política de 1991 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 9: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo:** como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico:** como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector:** como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- Los representantes en los órganos colegiados:** serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTICULO 10: DE LA PERSONA Y LAS FUNCIONES DEL RECTOR.

Según el Decreto 1075 de 2015, el rector es el representante del establecimiento educativo debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas del colegio y contribuir para que cumpla con todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del Gobierno escolar.

El rector es nombrado por el delegado Arzobispal para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín o por el Señor Arzobispo de Medellín. Sus funciones son:

- Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos, y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles, sociales y eclesiásticos.
- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.
- Dirigir y controlar la elaboración del plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma.
- Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en la Escuela, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de directivos, maestros y demás





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura Ciencia y Virtud



personal que trabaja en la Escuela.

- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas del municipio y de la Arquidiócesis de Medellín, promoviendo actividades para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
- Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.
- Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- Elaborar el presupuesto anual.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos para la implementación de la ruta de atención.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional y del manual de convivencia.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

ARTICULO 11: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES

Según el Decreto 1075 de 2015, el consejo directivo en las instituciones educativas estará conformado por el rector, quien convoca y preside, dos representantes de los maestros, elegidos en la asamblea de docentes dos representantes de los padres de familia, un representante del último grado ofrecido (11º) como representante de los estudiantes, un representante de los egresados, un representante del sector productivo o comercial donde está ubicado el colegio. Según el artículo 143 de la Ley 115 Los administradores escolares con voz y sin voto cuando el consejo los invite (Decisiones académicas)

Las funciones del Consejo Directivo están señaladas en el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y son las siguientes:

- a. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
- b. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector. Todas las decisiones del





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- Consejo se aprobarán por mayoría simple.
- c. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior. Tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
 - d. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia. (salvo cuando el asunto corresponda al resorte del comité de convivencia escolar)
 - e. Adoptar, revisar y actualizar el Manual de Convivencia de la institución.
 - f. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, de acuerdo con las competencias de ley.
 - g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del órgano que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
 - h. Estudiar y aprobar el SIEE.
 - i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
 - j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - k. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución.
 - l. Aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento a los estudiantes que dada la gravedad de la falta, así lo ameriten. El procedimiento de remisión de estos casos se encuentra descrito en este Manual de Convivencia.
 - m. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
 - n. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
 - o. Aprobar el plan anual de actualización académica presentado por el Rector.
 - p. Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento educativo.
 - q. Participar en la evaluación de los maestros, directivos y personal administrativo
 - r. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades de la comunidad educativa.
 - s. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones y la conformación de organizaciones juveniles.
 - t. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 - u. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1075 de 2015 y en el presente manual.
 - v. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios.
 - w. Levantar Acta numerada y fechada de todas sus reuniones
 - x. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución
 - y. Servir de segunda y última instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
 - z. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



nuevos estudiantes.

- aa. Aprobar las listas de textos escolares. (Ley 1269 de 2008)
- bb. Efectuar las recomendaciones mediante acuerdo de Consejo Directivo al rector, para la imposición de sanciones disciplinarias, decisión que será tomada mediante Resolución Rectoral.
- cc. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
- dd. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
- ee. El estudiante tiene derecho a: 14 En las instituciones educativas de carácter privado, podrá el Consejo Directivo ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas en relación con participación de la comunidad educativa, en actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias (parágrafo del art. 3.3.3.1.5.6. Decreto 1075 de 2015)

ARTICULO 12: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MAESTROS, SUS FUNCIONES Y ELECCIÓN EN EL CONSEJO DIRECTIVO

El Artículo 21 del Decreto 1860, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en el Consejo Directivo de cada Institución tendrán asiento dos representantes de los maestros y sus funciones son:

- a. Liderar propuestas claras, realizables y útiles
- b. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo
- c. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes e inquietudes de los maestros para proteger sus derechos y hacer cumplir sus deberes
- d. Informar a sus representados acerca de las conclusiones de las distintas reuniones. Para tal fin, podrá utilizar los mecanismos que el Colegio ofrezca: carteleras de las salas de maestros, informes orales o comunicados escritos

ARTICULO 13: PROCESO DE ELECCIÓN.

- a. El Rector del colegio convoca, dentro de los primeros sesenta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases, a una asamblea de maestros
- b. Durante la asamblea, los maestros postulan sus candidatos o lo hacen personalmente. Luego, ante la asamblea, los candidatos manifiestan su aceptación y las razones de su postulación.
- c. Una vez escogidos los candidatos, se vota por ellos en forma individual y secreta.
- d. Se 3el escrutinio y por mayoría simple se determinan los elegidos
- e. Por razones organizativas de la institución se escoge un representante de la primaria y uno del bachillerato.

ARTÍCULO 14: REVOCATORIA DE LA REPRESENTACIÓN.

- a. La representación de un maestro ante el Consejo Directivo puede revocarse por:





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- b. Falta de asistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del Consejo Directivo.
- c. Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno de la nómina de maestros del Colegio) dirigida al Rector, en la cual se le solicita la revocatoria del mandato debidamente justificada y sopesada.
- d. El Rector hará pública la revocatoria y convocará a una nueva elección.

ARTICULO 15: CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

Conformación del Consejo Académico

- Según el Decreto 1075 de 2015, es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la escuela, está integrado por: rector, quien lo preside o su delegado, el coordinador académico los directivos maestros, un representante de los maestros por cada área definida en el plan de estudios de la Escuela.

Las funciones del Consejo Académico están señaladas en el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, y Decreto 1075 de 2015 y son las siguientes:

Las funciones del consejo académico están señaladas en el Decreto 1075 de 2015 y son las siguientes:

- Reunirse ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del rector. Todas las decisiones del consejo se aprobarán por mayoría simple
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
- Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015.
- Validar la propuesta de diseño curricular del Colegio
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- Participar en la evaluación de maestros
- Hacer el seguimiento a la ejecución del plan de estudios de acuerdo con los parámetros y formatos establecidos
- Recibir los reclamos de estudiantes sobre la evaluación académica de acuerdo a lo establecido en el presente manual
- Integrar los consejos de maestros para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de educación
- Las funciones afines o complementarias con las anteriores que estén consignadas o contempladas en el P.E.I.
- Dinamizar, aplicar y ejecutar el sistema de evaluación institucional de los estudiantes
- Fijar los criterios evaluativos por los cuales se rige el Colegio, S.I.E.E.
- Participar en la evaluación institucional anual
- Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones
- Validar la Comisión de Promoción de los estudiantes
- Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa. (reposición corresponde al Consejo Directivo)

ARTICULO 16: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MAESTROS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

El artículo 24 del Decreto 1860, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 establece que el Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes (coordinadores) y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTICULO 17: PROCESO DE ELECCIÓN.

- a. El Rector del colegio convoca, dentro de los primeros sesenta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases, a una asamblea de maestros.
- b. Durante la asamblea, los maestros postulan sus candidatos por cada uno de los núcleos de conocimiento, adoptados por el Colegio, luego, ante la asamblea, los candidatos manifiestan su aceptación y las razones de su postulación.
- c. Una vez escogidos los candidatos, se vota por ellos en forma individual y secreta.
- d. Se realiza el escrutinio y por mayoría simple se determinan el maestro elegido por cada Núcleo.

ARTÍCULO 18: REVOCATORIA DE LA REPRESENTACIÓN.

La representación de un maestro ante el Consejo Directivo puede revocarse por:

- a. Falta de asistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del Consejo Académico.
- b. Por 8escrita (firmada al menos por la mitad más uno de la nómina de maestros del Colegio) dirigida al Rector, en la cual se le solicita la revocatoria del mandato debidamente justificada y sopesada.
- c. El Rector hará pública la revocatoria y convocará a nueva elección.

ARTICULO 19: DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 2.3.3.1.5.11. Del Decreto 1075 de 2015 establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil que será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la institución. En consecuencia, en el COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO el personero será un(a) estudiante del grado 11º, los estudiantes elegirán uno de los candidatos mediante votación universal secreta y por mayoría simple. El personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos, el manual de convivencia y el PEI.

Será elegido por todos los estudiantes matriculados por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura Ciencia y Virtud



ARTICULO 20: PERFIL.

Son características del Personero(a) Estudiantil con:

- a. Características de liderazgo.
- b. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso.
- c. Tener una disciplina excelente.
- d. Manifestar vivencia de los valores y sentido de pertenencia por la Institución.
- e. Conocer y tener sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa.
- f. No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.
- g. Capacidad para acoger o rechazar, con criterios y argumentos, la opinión y propuestas de los estudiantes.
- h. Haberse matriculado en el Colegio mínimo por dos años consecutivos anteriores a la elección.

ARTICULO 21: FUNCIONES.

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
- Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes consignados en el manual de convivencia
- Presentar, ante las instancias correspondientes, propuestas estudiantiles de modificación al manual de convivencia
- Presentar, conjuntamente con el consejo estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional
- Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo
- En caso de ausencia del personero por enfermedad, muerte y/o graduación u otro motivo, asumirá el cargo el presidente de Consejo estudiantil mientras se convoca a una nueva elección.
- Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
- Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel Intercolegiados o con entidades públicas o privadas.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 22: PROCESO DE ELECCIÓN.

- Capacitación: En los primeros quince (15) días del calendario escolar, el Colegio 2a los estudiantes orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.
- Selección de Candidatos: Los interesados que cumplan los requisitos deberán diligenciar su inscripción ante el representante de núcleo de Ciencias Sociales al Consejo Académico, antes del primer viernes de febrero.
- Proyecto: Cada candidato debe presentar al Rector, el segundo viernes de febrero, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.

ARTICULO 23: CAMPAÑA.

Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, el tercer viernes de febrero los candidatos realizarán sus campañas hasta el primer jueves de marzo, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga el Colegio y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, estará el Núcleo de Ciencias Sociales. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos en cada Jornada.

ARTICULO 24: ELECCIÓN.

La elección se realizará entre la última semana de febrero y el primer viernes de marzo. El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta el patio salón del Colegio para votar por el candidato de su preferencia. Los candidatos, al igual que el Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. El patio salón estará debidamente acondicionado para todo el proceso electoral. El personero del año anterior será veedor del proceso de elección escolar.

Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones a través de los medios que el Colegio dispone.

ARTÍCULO 25: REVOCATORIA DEL MANDATO.

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

- Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
- Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- 5 funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
- Por solicitud escrita y firmada, de por lo menos, la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el Consejo Estudiantil para garantizar la revocatoria del mandato.
- El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el segundo candidato en votación





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 26: CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Artículo 29 del Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 establece que en todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil.

ARTICULO 27: PERFIL.

Los candidatos a ser miembros del Consejo Estudiantil deberán reunir las siguientes características:

- a. Capacidad de liderazgo.
- b. Buen comportamiento: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior.
- c. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni tener un desempeño bajo.
- d. Comprobada vivencia de los valores Tadeístas y sentido de pertenencia a la Institución.
- e. Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos.
- f. Garantía en el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 28: FUNCIONES.

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Formalizar la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, que deberá ser estudiante del grado 11º.
- c. Programar y realizar reuniones al menos una (1) vez cada período académico.
- d. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil e institucional.
- e. Representar al colegio en encuentros interinstitucionales locales.
- f. Promover actividades y proyectos que atiendan a la cualificación y mejoramiento institucional
- g. Elaborar el acta de cada reunión que se realice.

ARTICULO 29: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El representante estudiantil ante el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto.
- c. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Será acompañado por el vicepresidente del Consejo Estudiantil en las reuniones ante el Consejo Directivo.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 30: ELECCIÓN.

El procedimiento para elegir los miembros del Consejo Estudiantil es el siguiente: En cada uno de los grupos se elige, antes del segundo viernes de febrero, un consejo de grupo de cinco (5) miembros, así:

- a. Representante de Grupo
 - b. Secretario Académico
 - c. Secretario Deportivo
 - d. Secretario Social-Pastoral
 - e. Secretario de Convivencia
- Este consejo es elegido por los estudiantes del grupo bajo la supervisión y asesoría del director de Grupo y deben cumplir el perfil de los miembros del Consejo Estudiantil.
 - El representante de grupo es el delegado al Consejo Estudiantil.
 - Una vez conformado el Consejo Estudiantil, sus miembros elegirán entre los representantes de grado 11° a su presidente, que los representará ante el Consejo Directivo (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994) y a un segundo miembro como secretario(a) del Consejo Estudiantil quien elaborará las actas e informes para el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31: REVOCATORIA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, los siguientes:

- a. Faltar a dos (2) reuniones ordinarias sin causa justificada.
- b. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
- c. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- d. Mostrar indiferencia por los valores Tadeístas
- e. Presentar bajo rendimiento académico y/o disciplinario (Más de 3 áreas en el periodo).

ARTICULO 32: GOBIERNO DE GRUPO

Lo conforman el representante de grupo y cuatro secretarios. Son elegidos por los integrantes de cada grupo, mediante votación secreta, dentro de las 5 primeras semanas del año lectivo.

ARTICULO 33: FUNCIONES DEL GOBIERNO DE GRUPO.

1. REPRESENTANTE DE GRUPO:

- a. Representar al grupo en el Consejo Estudiantil.
- b. Velar por el buen funcionamiento del gobierno de grupo.
- c. Liderar al grupo en las situaciones que requieran evacuación.
- d. Colaborar en la organización de la fila cuando haya formación.
- e. Colaborarles, a los demás integrantes del gobierno de grupo, en sus funciones en caso de ausencia.
- f. Ayudar con el control del buen porte del uniforme.
- g. Liderar la campaña del aseo y reciclaje en el salón y el Colegio.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- h. Velar por el buen uso de la sillería y demás bienes del salón y llevar control de las anomalías que pasen con los inmuebles.

2. SECRETARIO ACADÉMICO.

- a. Recordar los compromisos diarios.
- b. Motivar la realización de las construcciones del saber e informar al maestro las dificultades y logros.
- c. Presentar informes periódicos sobre el día a día del grupo.
- d. Fomentar el amor y la responsabilidad por el estudio.
- e. Servir de intermediario entre los compañeros y maestros para superar las dificultades académicas.
- f. Implementar en el grupo estrategias de mejoramiento académico emanadas del Consejo Académico.
- g. Recordar a los estudiantes y maestros los criterios de evaluación que aparecen en el Manual de Convivencia para los procesos de –auto –co y hetero- evaluación.
- h. Recordar constantemente la utilidad y el buen manejo que se le debe dar a la agenda como herramienta pedagógica.

3. SECRETARIO SOCIAL- PASTORAL

- a. Impulsar actividades de trabajo en equipo.
- b. Impulsar actividades de integración entre los estudiantes.
- c. Promover el respeto hacia los compañeros y maestros, el sentido de pertenencia, la unión de grupo y la sana convivencia.
- d. Estar atento a la programación y celebración de fechas especiales incluyendo las religiosas.
- e. Apoyar y hacer seguimiento a las campañas institucionales (uso del delantal, morral, accesorios).
- f. Velar por la integración del salón en todas las actividades y el diario vivir.
- g. Verificar el cumplimiento y responsabilidad de los estudiantes para mantener limpio el salón.
- h. Apoyar al director de grupo en el desarrollo del cronograma escolar.

4. SECRETARIO DEPORTIVO.

- a. Colaborar en la revisión del uniforme de educación física.
- b. Coordinar la representación del grupo en los diferentes torneos.
- c. Motivar a los estudiantes del grado para la participación y práctica en los diferentes eventos recreativos y deportivos del Colegio.
- d. Identificar los estudiantes que sobresalen en el deporte fuera del Colegio.
- e. Hacer seguimiento al desarrollo del plan de curso de educación física

5. SECRETARIO DE CONVIVENCIA

- a. Mediar en las dificultades y malentendidos que se presenten con los estudiantes entre sí y con los maestros, siguiendo siempre en conducto regular.
- b. Elegir entre todos los secretarios de convivencia el representante al Comité de Convivencia Escolar





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- c. Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación de manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- d. En las actividades de representación del colegio velar por la buena imagen de este.
- e. Controlar que en el salón no se consuman alimentos ni mastique chicle.
- f. Fomentar el buen trato entre compañeros y de estos con los maestros.

ARTICULO 34: REVOCATORIA DEL GOBIERNO DE GRUPO.

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Grupo los mismos descritos en el numeral 11 del presente título. Los secretarios de grupo que sean destituidos serán reemplazados mediante nueva elección en su grupo.

ARTICULO 35: REPRESENTANTE DE EXALUMNOS.

Mientras se constituye formalmente la Asociación de Ex alumnos, y ante la necesidad de contar con un representante en el Consejo Directivo, el Rector del colegio designará a quien muestre sentido de pertenencia y amor por el colegio (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994).

ARTICULO 36: REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE.

El Colegio Parroquial San Judas Tadeo ha tenido una importante influencia en el desarrollo del barrio que lo circunda y en las personas que lo habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes del mismo; ellos y sus familias son feligreses de la Parroquia San Judas Tadeo quien vela por su sostenimiento y bienestar económico, y muchos de los negocios que se han creado nacieron bajo las campanas de la parroquia. Por estas razones, se elige al Consejo Directivo una persona del barrio comprometida con el Colegio y perteneciente a la pastoral de la parroquia y/o al sector productivo.

ARTICULO 37: CONSEJO DE PADRES Y ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Art. 2.3.4.4. Del Decreto 1075 de 2015. La Asamblea General de Padres de familia, está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

El Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.4.5., 2.3.4.6 y 2.3.4.7. Establece el Consejo de padres de familia como un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de la calidad del servicio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El rector, el Administrativo, directivo o educador, designados por el rector del colegio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección; Los representantes de los padres de familia. Estará integrado por mínimo un (1)





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un (1) año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Durante el trascurso del primer mes del año el rector convocará a los padres de familia para que elijan sus representantes al Consejo de padres de familia. La elección de los representantes para el año lectivo se efectuará por grados, por mayoría, con la presencia de al menos del 50% de los padres de cada grado

El Consejo de padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento institucional, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el rector. Los comités podrán contar con la presencia de un directivo o maestro de la Escuela

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas o contribución económica. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 38: FUNCIONES.

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Saber 3° y 5°
- b. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES–.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y, especialmente, impulsar aquellas destinadas a promover los derechos del niño
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015
- j. Elegir dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, un representante al Comité Escolar de Convivencia y un representante ante la comisión de evaluación y promoción.
- k. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- l. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- m. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 39: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Conforme a lo expresado en el citado Decreto 1286 de 2005, puede funcionar paralelamente en la Institución, y respetando sus propios fines, una asociación de padres de familia a la que libremente pueden pertenecer, previo pago de sus cuotas y cumplimiento de los requisitos del caso.

CAPITULO 5: DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 40: CONDICIONES GENERALES

- a. El Colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de cualquier tipo que los estudiantes traigan.
- b. Durante el desarrollo de actividades culturales, deportivas o académicas que tengan lugar dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, el estudiantado debe cumplir las normas del Manual de Convivencia. Cualquier comportamiento que vaya en contravía, será objeto de los procedimientos disciplinarios contemplados en él.
- c. El Colegio Parroquial San Judas Tadeo—en fidelidad con sus principios formativos católicos y filosóficos—, anuncia públicamente que: desde ninguna circunstancia o justificación aprueba, respalda, organiza, patrocina y subsidia, tipos de actividades referidas a excursiones, viajes, integraciones, remates, “chivas” y similares, por cuanto atentan contra el desarrollo integral de la persona, que se desarrollen so pretexto de la integración estudiantil o de cualquier tipo de celebración; aunque cuenten con el beneplácito familiar. De darse estas actividades, y si como consecuencia de ellas se viera afectado el buen nombre de la institución, el Colegio tomará las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes. La excursión del grado once y la fiesta de promoción del mismo grado son actividades de potestad y responsabilidad exclusiva de los padres de familia.

ARTICULO 41: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Derechos de los estudiantes





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Derechos son términos que enmarcan una auténtica reciprocidad, al adquirirlos, también obtengo unos deberes, los cuales son un conjunto de principios y reglas que también imponen obligaciones, y determinan las relaciones sociales con los distintos estamentos de la institución.

La Corte Constitucional (SC-492-1992) dice: **“La educación es un derecho-deber”** en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comparte exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el alumno que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe las normas de convivencia que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.

- Derechos fundamentales

- a. Ser tratado con dignidad, igualdad, respeto y decoro por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
- b. Ser respetado en su intimidad y al manejo confidencial de sus documentos e información personal y familiar
- c. Ser respetado y reconocido con igualdad de condiciones, oportunidades y facilidad de expresión, independientemente de su género, expresión sexual, etnia, condición económica y política
- d. Ser escuchado y valorado en sus aportes e inquietudes
- e. Ante el incumplimiento de las normas establecidas en este manual, el estudiante tiene derecho a que se le realice el debido proceso
- f. Ser escuchado en descargos de orden académico y comportamental
- g. Ante los reclamos y solicitudes respetuosas, presentadas oportunamente, ser atendido con el respeto que se merece y recibir una respuesta
- h. Elegir y ser elegido democráticamente para los cargos que le corresponden en los diferentes estamentos del gobierno escolar y grupal
- i. Participar en forma responsable y activa en los eventos culturales, científicos, académicos, religiosos, deportivos, sociales y recreativos programados por la Escuela
- j. Disfrutar de un ambiente sano, respetuoso, estético y agradable dentro del Colegio
- k. Recibir apoyo de asesoría escolar y de acompañamiento espiritual en el momento que lo requiera
- l. Disfrutar de un espacio en adecuadas condiciones de seguridad e higiene que contribuyan a una buena salud.

ARTICULO 42: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Desde el momento mismo de ingresar al Colegio, el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía y la libertad, que están condicionadas y limitadas por las exigencias de la convivencia; por ello acatará, aceptará y acogerá responsablemente el ideario formativo, el cual se manifiesta en los siguientes deberes:

- a. Interiorizar la filosofía católica de la Institución y vivenciarla, participando en todos los actos religiosos y comunitarios programados
- b. Conocer y acatar el presente Manual de Convivencia
- c. Respetar los símbolos patrios, institucionales y religiosos
- d. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa en términos de igualdad y respeto, garantizando su dignidad en todo momento y lugar





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- e. No realizar manifestaciones de bullying, matoneo y/acoso escolar con ningún miembro de la comunidad
- f. Respetar las diferencias individuales de todos los miembros de la comunidad educativa
- g. No protagonizar, incitar o participar en disturbios o peleas dentro o a las afueras de la Escuela
- h. Asumir buenos modales y actitudes respetuosas en las actividades del Colegio, dentro y fuera de la institución
- i. Asistir al Colegio con una adecuada presentación personal, como está estipulado en el presente Manual de convivencia; el uso del uniforme, el uso de este por buena presentación y preservación del vestido de calle, por solicitud de las familias
- j. Utilizar accesorios (tapabocas, manillas, aretes, chulos, entre otros.) que armonicen en tamaño y color con el buen porte del uniforme o presentación personal
- k. Portar el uniforme correctamente en los días correspondientes, de acuerdo con el horario y dentro de cualquier ambiente educativo.

ARTICULO 43: PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Uniforme diario de hombres:

- a. Pantalón azul, diseño exclusivo institucional.
- b. Camisa blanca, diseño exclusivo institucional.
- c. Chaqueta con diseño exclusivo institucional. Se utiliza con el uniforme de diario y con el uniforme de educación física
- d. Medias clásicas azules oscuras, no tobilleras.
- e. Correa de cuero totalmente negra.
- f. Zapato colegial clásico negro para hombre, no deportivo.

2. Uniforme diario de mujeres:

- a. Falda a cuadros con tablas de diseño exclusivo institucional, que se debe conservar a media rodilla.
- b. Camisa blanca colegial a medio brazo.
- c. Chaleco verde oscuro de diseño exclusivo de la institución.
- d. Chaqueta con diseño exclusivo institucional. Se utiliza con el uniforme de diario y con el uniforme de educación física
- e. Medias blancas colegiales altas.
- f. Zapato colegial tipo hevea negro

3. Uniforme general de educación física:

- a. Sudadera azul con logotipo y diseño institucional.
- b. Pantalóneta azul con logotipo y diseño institucional.
- c. Camiseta blanca con cuello y el nombre del Colegio bordado con logotipo y diseño institucional.
- d. Medias blancas deportivas, no tobilleras.
- e. Tenis deportivo blanco sin combinación de colores ni accesorios.

4. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



1. PARA LOS HOMBRES:

- a. Cabello limpio y aseado.
- b. Si se usa camisa o camisilla interior, debe ser totalmente blanca, sin combinación de colores y sin letreros.
- c. Accesorios de color del uniforme

2. PARA LAS MUJERES:

- a. El cabello debe permanecer en tono natural sin colores fuertes o extravagantes.
- b. Las uñas deben permanecer naturales o con un barniz tono pastel, sin decoraciones ni adornos de colores fuertes.
- c. No se permiten manillas, cadenas, doble arete, las diademas deben ser adecuadas en tamaño y color acordes al uniforme.
- d. Solo se permiten reloj clásico.
- e. El top debajo de la camiseta o camisa debe ser blanco.
- f. No está permitido el uso de piercing, aretes, tatuajes y/o expansiones.

ARTICULO 44: PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE INASISTENCIA E IMPUNTUALIDAD:

Todo estudiante matriculado, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 10 % de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada en el artículo 2.3.3.3.4. Decreto 1075 de 2015.

- Todo estudiante debe cumplir puntualmente con el horario escolar y la totalidad de las jornadas escolares establecidas por la Institución en cumplimiento de la ley; de presentarse una inasistencia debe estar debidamente justificada, no siendo de recibo como justificación la decisión unilateral de los progenitores y/o acudientes para que su hijo(a) se ausente, ya que la institución no está obligada a desarrollar ninguna actividad para colocar al día el proceso del estudiante a menos que se justifique la ausencia por motivos de:

Justificaciones válidas:

1. Por excusa médica
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

- Los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia, informando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se realizará un plan especial de acompañamiento para que el estudiante y su familia dispongan de tiempo para ponerse al día y desarrollar las actividades académicas, este debe acordado con sus progenitores y/o acudiente

Excusas:

- Las excusas deben presentarse ante rectoría o a quien delegue; quien las autorizará y firmara, informando a los docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Permisos:

- El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Los permisos para citas o compromisos programados se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. En cualquier caso, para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad, designada por estos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada por la rectoría o su delegado.
- Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Los padres de familia y/o acudientes como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte el calendario escolar. La institución educativa no está obligada a reprogramar actividades académicas por viajes familiares o actividades lúdicas, sociales o deportivas no programadas por el colegio.

Otras Actividades:

- En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.
- El colegio no es responsable de los estudiantes que se quedan en la institución después de finalizada la jornada escolar, en tanto a partir de allí su seguridad solo es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes, ya que el personal directivo, docente y de servicios generales también finaliza su jornada laboral y los costos educativos no contemplan un rubro para servicio de vigilancia de los estudiantes cuyos progenitores no acuden de manera diligente a procurar su regreso al hogar.

Regreso a la presencialidad:

El Ministerio de Salud y Protección de Social, expidió la Resolución 0777 del 2 de junio de 2021 por medio de la cual “se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”; determinando en el artículo 4° parágrafo 3° que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar. transporte y actividades





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”

el Ministerio de Educación a través de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021, ha emitido nuevos lineamientos para el regreso a clases presenciales, en las instituciones educativas tanto públicas como privadas del país, lo que implica, la asistencia de los estudiantes durante todos los días hábiles de la semana, de acuerdo a la capacidad de aforo y al calendario escolar institucional. Establece como únicas excepciones a las actividades escolares presenciales:

1. Que las instalaciones de las instituciones no permitan mantener el metro de distancia dentro de las aulas (1 metro), para lo cual se podrá continuar en alternancia, de acuerdo a la capacidad de aforo de la institución.
2. Si un alumno, por temas de salud relacionados al COVID-19 no puede asistir, motivo que debe estar acreditado por certificación médica de la EPS a la cual se encuentra afiliado.
3. Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales.

No es potestativo, ni de los padres de familia, ni de los estudiantes, decidir si regresan a clases presenciales; la institución no está en obligación de continuar de manera paralela con el modelo de educación en casa, en tanto, “la educación en casa o Home School”, no está reglamentada, ni autorizada aún en Colombia.

Si el estudiante lleva varias llegadas tarde se procede con un llamado de atención e informe a los padres de familia telefónicamente.

- Si continúa llegando tarde, se procederá a citar al acudiente, donde se analizará la situación y buscará alternativas de solución y así no se vea afectado su proceso académico, dejando evidencia en el observador.
 - Si el estudiante continúa llegando tarde debe de asistir y realizar a un taller o actividad pedagógica, en jornada contraria
 - Si el estudiante sigue incumpliendo este deber se suspenderá un día (1) y se afecta el desempeño actitudinal correspondientes a dicho periodo dejando evidencia en el plan de aula.
- Si es reincidente en la falta se tipificará como situación Tipo 1 y se aplica el debido proceso correspondiente.

ARTICULO 45: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.

La presentación es el reflejo de nuestra personalidad, es la imagen que proyectamos a los demás, por esto, los miembros de la comunidad educativa del Colegio Parroquial San Judas Tadeo deben conservar normas de higiene y aseo personal que no obstaculicen ni interfieran en el desarrollo de las actividades del colegio, por eso recomienda:





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- a. Hacer uso del baño diario
- b. Se deben lavar las manos antes de comer
- c. Lavarse los dientes después de cualquier comida
- d. Mantener siempre las uñas limpias y en perfecto estado
- e. No morderse las uñas; es muy feo y además se estropean. Lo mismo para las pieles y otros pellejos de los dedos
- f. Mantener la cara y los brazos limpios
- g. Portar el uniforme completo, limpio y con elegancia.
- h. Mantener el calzado bien limpio y con agradable olor.
- i. Después de hacer deporte o una actividad física moderada, se debe utilizar una toalla o pañuelo para secarse el sudor.
- j. No se debe derrochar agua a la hora de lavarnos o ducharnos. Hay que tener conciencia del gasto y la escasez de este bien. Cerrar el agua siempre que no estemos utilizándola (no se debe dejar el grifo abierto mientras nos enjabonamos o mientras buscamos el champú, el jabón o el gel).
- k. Hacer uso correcto de los implementos de desinfección.
- l. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- m. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
- n. Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
- o. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- p. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, la familia debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo y las recomendaciones del profesional tratante para el colegio.

ARTICULO 46: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Todas las planteadas se trabajan desde la vida cotidiana del colegio desde cada una de las clases y desde el desarrollo del proyecto ambiental.

- a. Organizar campañas para preservar y conservar el medio ambiente escolar.
- b. Construir conciencia ecológica en la Comunidad Educativa.
- c. Fomentar la utilización responsable de los recursos naturales.
- d. Evitar el deterioro de los recursos del Bienestar estudiantil.
- e. Fomentar el amor por la naturaleza mediante charlas, foros y trabajos con la comunidad.

ARTICULO 47: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Conocer el proyecto educativo institucional.
- b. Recibir el apoyo del Colegio con todos los medios de los cuales dispone para alcanzar el desarrollo integral de los hijos
- c. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la institución.
- d. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de padres, Consejo Directivo, Comisión de Evaluación y Promoción, además de los distintos comités y cuerpos colegiados.
- e. Participar en las asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- f. Ser respetado en su intimidad y al manejo confidencial de sus documentos e información personal y familiar
- g. Ser respetado y reconocido con igualdad de condiciones, oportunidades y facilidad de expresión, independientemente de su género, expresión sexual, etnia, condición económica y política
- h. Contar, de ser necesario, con el acompañamiento en asesoría escolar y orientación espiritual.
- i. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en la escuela de padres y madres
- j. Conocer la información acerca del rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos en las reuniones generales o citas particulares con los maestros o directivas
- k. Ser atendido personalmente por los maestros y directivas del Colegio en los horarios destinados para tal efecto
- l. Hacer propuestas a través de los órganos participativos o personalmente a través del mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias, para mejorar la formación personal de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa
- m. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, pastorales y culturales que se programen en el Colegio, especialmente en el programa de escuela de padres y madres
- n. Participar en los comités o grupos de trabajo en donde se requiera su concurso
- o. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo, siguiendo los conductos regulares; así:
 - **Si son de orden disciplinario:** maestro, director de grupo, coordinadora, rector, comité escolar de convivencia
 - **Si son de orden académico:** maestro del área, director de grupo, coordinadora, Consejo Académico, Comisión de evaluación y promoción, rector y Consejo Directivo
 - **Si son de orden administrativo:** coordinadora, rector, Fundación Arquidiocesana
- p. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Colegio y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- q. Conocer el plan de clase al inicio de cada periodo, así como los criterios y parámetros de evaluación que la institución defina de acuerdo con su SIEE.
- r. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, planes de clase, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas
- s. Ser informado del calendario escolar, de los planes de periodo y el cronograma de evaluaciones
- t. Ser citado a través de comunicación escrita al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente

Parágrafo: El Colegio le responderá únicamente al Padre de Familia y/o acudiente en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten relacionadas con su hijo. En ninguna circunstancia se responderá o dará informe a personas diferentes, salvo en el caso en que se presente un poder autenticado en Notaría y firmado por el padre o acudiente, con el número de cédula y el respectivo número de teléfono. Dicha persona debe ser mayor de edad.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 48: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- a. Respetar el proceso de formación de sus hijos en todos los ámbitos escolares, permitiendo que sean ellos quienes deleguen sus dudas e inquietudes de una forma autónoma.
- b. Participar activamente en el proceso formativo de los hijos, como responsables directos, principales e insustituibles de su educación.
- c. Asumir con sus hijos los compromisos y deberes con el Ideario Educativo Tadeísta, y con los fines de la educación Tadeísta.
- d. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio en el Contrato de Cooperación Educativa.
- e. Revisar diariamente el cuaderno de comunicaciones y verificar los compromisos, notas y citas.
- f. Asistir a las reuniones de padres de familia, a los encuentros de formación y capacitación y a las sesiones de Padres en Formación a las que fuesen convocados.
- g. Presentarse puntualmente en el Colegio cuando sean citados para recibir los informes de evaluación o información sobre sus hijos.
- h. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos en forma respetuosa, empleando un vocabulario decente y siguiendo el conducto regular.
- i. Estar atentos al comportamiento disciplinario, actitudinal y al rendimiento académico de los hijos.
- j. Dotar a los hijos de los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares, textos, libros, Agenda Institucional, materiales didácticos, etc.) para desarrollar sus actividades escolares.
- k. Responder por los daños y perjuicios que los hijos causen en el Colegio, a los bienes de las personas de la comunidad educativa y a los bienes e instalaciones de los lugares en los que se encuentren bajo la tutela del Colegio o en su representación.
- l. Intervenir, ordenada y responsablemente, en las diferentes actividades que estimulen el mejoramiento del proceso formativo de la Institución.
- m. Fomentar en los hijos la vivencia de los valores cristianos, éticos y morales, apoyando las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
- n. Colaborar con los hijos en el cumplimiento de los compromisos disciplinarios, académicos, deportivos y culturales que éstos hayan contraído con el Colegio.
- o. Leer las Directivas que envía el Colegio y devolver oportunamente el desprendible firmado.
- p. Estar dispuesto a escuchar las sugerencias hechas por la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos.
- q. Cooperar con los hijos en el uso responsable de los útiles escolares y Controlar los elementos distractores u objetos que portan en la maleta escolar
- r. Garantizar la puntualidad y buena presentación de sus hijos para la jornada escolar.
- s. Garantizar una presentación adecuada y decente además de un trato cortés dentro de la Institución.
- t. Evitar permanecer en la Institución en lugares y tiempos diferentes a los de las citas programadas.
- u. Orientar a sus hijos sobre la inconveniencia de comprar artículos o alimentos a los vendedores ambulantes que se sitúan a los alrededores del Colegio, por razones de salud, higiene y seguridad.
- v. Respetar el conducto regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



w. Marcar adecuadamente los uniformes y materiales escolares, con especial cuidado para primaria.

x. Enviar las excusas firmadas en el formato del cuaderno de comuniquémonos: "Comunicaciones con rectoría"

y. Firmar y asumir los contratos pedagógicos que contraigan sus hijos y demás documentos relacionados con su proceso formativo. (Plan de aula)

Parágrafo: El colegio llevará un control cuantificado de la participación de los Padres de Familia y/o Acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el Manual de Convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar la denuncia ante Bienestar Familiar, de acuerdo a lo establecido en la ley.

ARTICULO 49: DERECHOS DE LOS MAESTROS.

Además de los consagrados en la Constitución Política, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son derechos de los maestros los siguientes:

- a. Conocer los fines de la educación, el espíritu Tadeísta y el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Conocer y reflexionar el Manual de Convivencia.
- c. Tener información sobre el acontecer y la marcha de la Institución.
- d. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño según lo estipulado en el Manual de Calidad.
- e. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución.
- f. Tener la posibilidad de asistir, en nombre del Colegio y con el apoyo de este, a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.
- g. Participar en los programas de formación y capacitación institucional, especialmente en los cursos de Calidad.
- h. Participar en actividades de integración social, cultural, pastoral, deportiva y recreativa que el Colegio programe.
- i. Aprovechar los espacios que el Colegio ofrece para crecer en la fe: celebraciones de los sacramentos, formación catequística, atención espiritual, retiros, convivencias.
- j. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.
- k. Ser notificados oportunamente de la renovación o terminación de contrato.
- l. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través de los diferentes cuerpos colegiados de la Institución.
- m. Recibir apoyo espiritual para crecer como personas creyentes.
- n. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades laborales.
- o. Ser escuchados en las situaciones que lo ameriten, sobre todo en orden a la evaluación de su desempeño profesional o en lo relativo a las actividades en las que tengan alguna responsabilidad.
- p. Elegir y ser elegidos como representante en los cuerpos colegiados de la Institución, según su naturaleza.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- q. Recibir estímulos y reconocimientos.
- r. Recibir un completo y adecuado proceso de inducción frente al componente teleológico, material de apoyo y espacios físicos de la institución

ARTICULO 50: DEBERES DE LOS MAESTROS.

Además de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la Constitución Política, en el Manual para la Protección de la Infancia y la Adolescencia, (Ley 1098 de 2006), en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes de los educadores maestros y no maestros, los siguientes:

- a. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes exigibles a los estudiantes.
- b. Cumplir, de manera creativa y responsable, las funciones asignadas, haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio.
- c. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
- d. Portar con elegancia y dignidad el uniforme del Colegio.
- e. Hacer propio el Ideario Educativo Tadeísta y asumir su compromiso con el Colegio en coherencia con los valores allí expresados.
- f. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación Tadeísta.
- g. Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la administración de la Institución.
- h. Participar activamente en los procesos de creación, redacción y sistematización de planes de curso, de periodo, talleres y actividades lúdicas, centros de participación efectiva, feria del saber, el emprendimiento y la creatividad, proyectos y propuestas educativas.
- i. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente a los estudiantes, la importancia que merecen poniendo a su servicio las propias capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación.
- j. Conocer y participar en el desarrollo y ajustes del P. E. I., y del propio Manual de Convivencia.
- k. Ofrecer a los estudiantes una formación ética, coherente y personalmente vivida, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el mundo.
- l. Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida y con el aprecio que ellos necesitan.
- m. Permitir la libre expresión de los estudiantes y sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo los conductos regulares.
- n. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión que tenga el Colegio, sino de convicciones personalmente asumidas.
- o. Ser y tener corresponsabilidad en la disciplina del Colegio, favoreciendo un ambiente positivo para el aprendizaje tanto en las labores a su cargo, como en las demás actividades escolares.
- p. Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la institución.
- q. Comportarse digna y éticamente en el Colegio y en todos los lugares en donde





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



representen oficialmente a la Institución, procurando asumir esta manera de proceder como una actitud de vida en todo momento.

- r. Llevar una vida personal sana, sin vicios ni adicciones.
- s. Participar y contribuir en la organización de actividades que contribuyan a estimular los talentos, valores y actuaciones de los miembros de la comunidad educativa.
- t. No promover, ni instigar, ni apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
- u. Tener una actitud acorde con los valores del Colegio, en lo referente a manifestaciones o expresiones afectivas con los estudiantes.
- v. Hacer uso adecuado de los equipos del Colegio, de acuerdo con la normatividad establecida.
- w. Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar en ellos aptitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación a los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje.
- x. Tener buena ortografía, excelente redacción y herramientas suficientes para orientar el trabajo de las construcciones del saber.
- y. Ofrecer oportunidades para la recuperación académica de los estudiantes generando eventos de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.
- z. Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas según el SIEE.

ARTICULO 51: NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES Y MAESTROS QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO.

- a. Asumir actitudes tolerantes ante opiniones que no se comparten.
- b. Respetar el uso de la palabra de aquel que la tiene.
- c. Tratar a los demás como me gustaría ser tratado.
- d. Manejar relaciones cordiales y afectuosas sin que conlleven al asedio o acoso sexual.
- e. Dejar de lado las actitudes agresivas que incitan a la violencia.
- f. Utilizar un lenguaje decente y ademanes moderados que nieguen toda expresión de vulgaridad u ofensa.
- g. Ofrecer disculpas por ofensas cometidas a la parte agraviada.
- h. Moderar el tono de voz cuando nos dirigimos a los demás.

ARTICULO 52: PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

De acuerdo con el comportamiento que manifiesta la sociedad actual en referencia al uso indebido de sustancias psicoactivas, bien sean del orden lícito o ilícito y en especial su ingesta en niños, niñas y jóvenes en edad escolar, se ve la necesidad de brindar a esta población específica desde el Manual de Convivencia una propuesta que permita abordar el asunto y que tenga coherencia con la propuesta en el tema considerada como proyecto pedagógico, articulado al Plan de Estudios y al PEI.

Se plantea que, desde el Manual de Convivencia Escolar, más que tomar medidas





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



represivas y sancionatorias, se tenga en cuenta las representaciones sociales e imaginarios que se han tejido desde lo sociocultural en cuanto al uso indebido de sustancias psicoactivas, bien sea de carácter lícito o ilícito.

Aspectos para tenerse en cuenta por el Consejo Directivo cuando se detecta consumo y porte de sustancias psicoactivas en los estudiantes:

a. Análisis de caso:

- Edad
- Historia de vida escolar
- Historia de vida familiar
- Receptividad del estudiante frente al proyecto de prevención de drogas del colegio.
- Frecuencia en el consumo
- Patrón de uso (si el consumo de sustancias psicoactivas se lleva a cabo para salir del aburrimiento, por escape a los problemas, por diversión, para actividades lúdicas o deportivas, para incrementar el rendimiento académico, entre otras).
- Sustancia o sustancias preferidas.
- Grado de adicción.

b. Acciones correctivas:

- Acompañamiento psicológico y espiritual
- Compromiso familiar en el acompañamiento externo de especialistas
- Asesoría a la familia o acudiente, si hay perceptibilidad.
- Motivación al estudiante vinculándolo como monitor en actividades escolares.
- Evitar en el estudiante sentimiento de segregación de la comunidad educativa.

c. Comportamiento reiterativo en el consumo de sustancia en los estudiantes:

- Entrevista con el estudiante y los padres de familia o acudientes para evaluar la situación.
- Compromiso con la institución del estudiante y los padres de familia o acudientes para asumir actitud correctiva frente a la ingesta de sustancias psicoactivas.
- Luego de agotadas las ayudas pedagógicas, si el estudiante reincide en este comportamiento, la institución establecerá contacto con la Comisaría de Familia para que el joven tenga oportunidad de vincularse a un tratamiento de rehabilitación.
- Si el estudiante, en caso de ser necesario, se ha vinculado a un proceso de rehabilitación una vez concluido este, la institución educativa garantizará el cupo para la continuación de sus estudios al año lectivo siguiente.

d. En caso de tráfico de estupefacientes con venta al por menor:

- Análisis del caso con el Comité de Convivencia, Consejo Directivo y los padres de familia.
- Remisión del caso a la policía de infancia y Adolescencia y Comisaría de familia.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Para las situaciones de uso indebido y porte de sustancias psicoactivas, el Comité de convivencia y el Consejo Directivo no debe considerar como única opción la expulsión escolar para dar solución al problema, salvo en caso extremo que esta se asocie con acciones de violencia que afecten y atenten contra la sana convivencia de la comunidad educativa.

En caso de que el Consejo Directivo tenga que tomar la determinación de expulsión por uso indebido de sustancias psicoactivas, este debe contar con todos los requisitos establecidos en la normatividad educativa que garantizan al estudiante la aplicación del debido proceso.

ARTICULO 53: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

- a. Representar al Colegio en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno Escolar.
- b. Destacar públicamente en los actos programados, sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.
- c. Recibir anotaciones positivas en la Agenda Institucional, el Plan de Aula y en los Boletines de Evaluación.
- d. Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.
- e. Reconocer las Construcciones del Saber ante la comunidad educativa.
- f. Exponer sus trabajos destacados ante la comunidad educativa.
- g. Reconocer públicamente el esfuerzo de los estudiantes de transición al finalizar el año escolar.
- h. Ser condecorado, con la medalla al Mérito Tadeísta, luego de ser sometida a la consideración del comité de Gestión de Calidad y aprobación por parte del Rector.
- i. Reconocer a los bachilleres, mediante una placa, su permanencia en nuestra Institución desde el primer grado ofrecido a su promoción.
- j. Ser reconocido en los Actos de Clausura del año escolar en los ámbitos del Saber Ser, Saber Conocer, Saber Convivir, Saber Hacer y al Estudiante Integral Tadeísta, previo análisis cuantitativo y cualitativo realizado por Consejo Académico, de acuerdo con criterios institucionales.

ARTICULO 54: ESTÍMULOS A LOS MAESTROS

- a. Representar a sus compañeros en los órganos de gobierno del Colegio.
- b. Recibir beca para sus hijos, de acuerdo con los parámetros Institucionales.
- c. Recibir reconocimientos por su permanencia en la institución.
- d. Recibir la mención a la Excelencia Laboral cuando las evaluaciones realizadas sobre su desempeño así lo ameriten, al igual que recibir estímulo económico si hay disponibilidad presupuestal.
- e. Ser condecorado con la medalla al Mérito Tadeísta, luego de ser sometido al concepto por parte del Consejo Académico y aprobación por rectoría.
- f. Recibir Reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales después de la Evaluación Institucional y durante el año en tiempo ordinario.
- g. Recibir capacitación programada por la institución para mejorar constantemente su desarrollo profesional.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- h. Recibir reconocimiento por su permanencia en la institución, en el momento de entrar a disfrutar de la jubilación laboral.

ARTICULO 55: CONDUCTO REGULAR

1. DE ORDEN DISCIPLINARIO

- a. Maestro
- b. Director de grupo
- c. Coordinador
- d. Comité de Convivencia
- e. Rector
- f. Consejo Directivo.

2. DE ORDEN ACADÉMICO

- a. Estudiante
- b. Maestro de la asignatura
- c. Director de grupo
- d. Coordinador de Gestión Pedagógica
- e. Consejo Académico
- f. Rector
- g. Consejo directivo.

Cada una de estas instancias, se seguirá con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudiente. El Personero de los estudiantes es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

En cualquiera de los casos el estudiante es libre de compartir su problema con otra instancia, pero el conducto regular se sigue.

CAPITULO 6: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con las disposiciones de carácter legal, el presente capítulo contiene las disposiciones y orientaciones de la Ley 1620 del 11 de Marzo de 2013 y su respectiva reglamentación, mediante el Decreto Reglamentario N° 1965 del 11 de Septiembre del mismo año, emanados del Congreso de la República, que se aplicaran en el Colegio en los niveles de educación preescolar, educación básica primaria y secundaria y en la educación media.

ARTICULO 56: OBJETO DE LA LEY





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intelectual en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación –Ley 115 de 1994–mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo entre adolescentes.

ARTICULO 57: PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- a. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 58: DEFINICIONES DE LA LEY. EL ARTÍCULO 2° DISPONE:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y ; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Definiciones del Decreto Reglamentario N° 1965, Artículo 3. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- a. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- i. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- l. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- m. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

De los padres de familia o acudientes de las, niñas y adolescentes matriculadas en el Colegio.

PARAGRAFO: Lo contenido en este artículo estará acorde y en consonancia a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por ser ella quien regula el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

ARTICULO 59: NATURALEZA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para el Colegio, es fundamental la formación integral, en donde se establezcan relaciones de crecimiento personal, se valore al otro, se viva el respeto, la tolerancia, el diálogo, la participación solidaria, la inclusión, la equidad y la búsqueda del bien común entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Hay una ruta clara para dar a conocer las normas de convivencia, los criterios para la solución de dificultades y conflictos y se señalan las instancias y personas a las que se puede acudir para gestionar los procesos que favorezcan un clima de armonía dentro de la filosofía deL Colegio Parroquial San Judas Tadeo.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



El Colegio cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley N° 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

ARTICULO 60: OBJETIVOS DEL COMITÉ

- a. Estimular el desarrollo de una sana convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Liderar y promover estrategias, proyectos y actividades que fomenten la convivencia, la inclusión, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Tratar dificultades y conflictos con su debido proceso, orientados por criterios de justicia, equidad y respeto a los derechos humanos.

El Comité de Convivencia estará constituido de la siguiente manera:

- a. Rector, quien lo preside.
- b. Coordinador de Convivencia.
- c. Personero Estudiantil.
- d. Un docente.
- e. Un Representante del Consejo de Padres de Familia.
- f. Un Representante del Consejo Estudiantil.

Parágrafo 1. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos anualmente.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Parágrafo

Las reuniones son de carácter obligatorio y para poderlas llevar a cabo se debe tener presente el quorum.

ARTICULO 61: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son funciones del comité:

- a. Determinar las funciones y la reglamentación interna.
- b. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Socializar los conflictos que se presentan entre los miembros de la Comunidad Educativa (docentes - estudiantes, directivos – estudiantes, estudiantes - estudiantes) y presentar alternativas de solución.
- d. Liderar y promover estrategias, proyectos y actividades que fomenten la convivencia, la inclusión, la equidad la construcción de ciudadanía, el ejercicio





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

- e. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
- f. Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.
- g. Establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 en el desarrollo de sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.
- h. Liderar campañas y el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- i. Revisar y realizar los ajustes pertinentes al Manual de Convivencia teniendo presente los requerimientos, las disposiciones reglamentarias y la filosofía del Colegio Parroquial San Judas Tadeo.
- j. Mantener la confidencialidad frente a cualquier evento o situación frente a un caso disciplinario de algún miembro de la Comunidad Educativa, siguiendo el debido proceso según lo determina el Manual de Convivencia.

Parágrafo: La confidencialidad es fundamental en todo campo, se debe mantener la prudencia frente a cualquier situación o determinación tomada por el comité.

ARTICULO 62: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.

- a. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- b. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- c. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- d. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- e. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes del Colegio, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 63: RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- b. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del Colegio, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la inclusión, la equidad, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Colegio.
- e. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTICULO 64: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

- a. La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- b. Proveer a sus hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- c. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- d. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas en el proceso pedagógico que adelanta el Colegio para la convivencia y la sexualidad.
- e. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- f. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- g. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hija incumple alguna de las normas allí definidas.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- h. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
- i. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas cuando éstos sean agredidas.

ARTICULO 65: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DEL 2013

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los(las) estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes:

- a. **El componente de promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- b. **El componente de prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- c. **El componente de atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

- d. **El componente de seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- a. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y Alumnos involucrados.
- b. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c. Búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- e. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que .no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Parágrafo:

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO 7: DEBIDO PROCESO Y DEFINICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 66: El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad competente, en especial el derecho a la defensa. El presente manual pretende respetar siempre el debido proceso. Categorizados en disciplina y convivencia:

En el proceso disciplinario, las garantías que ordena la Constitución y la Ley están fundamentadas en los siguientes principios:

- 1. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- 2. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 3. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 4. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente manual.
- 5. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 6. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 7. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 8. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



9. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.

10. Transparencia: Facilitar el acceso a la información, teniendo en cuenta la reserva de la que no corresponde al estudiante de la cual se solicita. (derecho a la intimidad y buen nombre)

11. Contradicción

12. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

ARTICULO 67: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según el Decreto Reglamentario 1965 en su artículo 40, las situaciones que afectan la convivencia escolar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones tipo I – Situaciones tipo II - Situaciones tipo III

Los siguientes tipos de etapas se trabajan desde los diversos parámetros estipulados por la normativa estipulada:

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

INDAGACIÓN PRELIMINAR. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Para estas diligencias, no se requiere de estar acompañado de los padres, sí se solicita versión libre y espontánea se recomienda que este en presencia del personero sin que este intervenga.

APERTURA DEL DISCIPLINARIO Y SOLICITUD DE DESCARGOS. Sí de la averiguación preliminar, se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves, se procede a la apertura formal del proceso disciplinario, notificada a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o escrita, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, que constituyen una





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



herramienta de aprendizaje para el estudiante, mismas que aceptaron al suscribir el contrato de matrícula del cual hace parte el Manual de Convivencia.

DESCARGOS. Es el mecanismo que permite al estudiante ejercer su DERECHO DE DEFENSA, pudiendo controvertir las pruebas o aportar las que tenga a su favor; de no tenerlas en su poder, deberá señalarlas y luego acreditarlas. Se recomienda que en la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario a los padres o acudientes, el estudiante presente sus descargos por escrito, los cuales deberá hacer de manera personal, sin faltar a la verdad y sin la intervención de los padres de familia o acudientes.

PRUEBAS. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

RESOLUCIÓN RECTORAL. La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes. Esta resolución debe contener en la parte MOTIVA:

- Un breve relato de los hechos.
- Descripción sucinta del trámite adelantado.
- Citación de la(s) falta(s) y sanciones o estrategias pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Determinar la sanción
- Ordenar la notificación
- Comunicar el Recurso de Reposición y el termino de tres (3) días para interponerlo

Las faltas disciplinarias, se calificarán como situaciones tipo I, II y III según su naturaleza y efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de la presunta responsable, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos se apreciarán según se hubiere causado perjuicio al Colegio o alguno de sus miembros, en su dignidad y sus derechos fundamentales.
- b. Las modalidades o circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes y el número de faltas que se estén investigando.
- c. Los motivos determinantes se apreciarán según se hubiere precedido por causas innobles o fútiles, o por nobles o altruistas.
- d. Los antecedentes de la presunta o presuntas responsables se apreciarán por sus condiciones personales y académicas y sus antecedentes disciplinarios o de conducta.
- e. Una tercera amonestación escrita por una situación tipo I (reincidencia o incurrancia de 3 faltas diferentes) constituye por sí misma una situación tipo III y se procederá de acuerdo con la calificación de esta falta.

Parágrafo: En todo caso, la acción u omisión que vulnere de manera grave los principios generales del Colegio consignados en el Proyecto Educativo y de este Manual de Convivencia, se considerará falta gravísima según el caso.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTÍCULO 68: FALTA LEVE O SITUACIONES TIPO I:

Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa y la comunidad en general.

Se consideran faltas leves, de tipo I, el incumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia, siempre que no afecte de manera significativa el desarrollo del proceso educativo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

ARTÍCULO 69: FALTA GRAVE O SITUACIONES TIPO II:

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular del Colegio. La gravedad de las faltas, está dada también por la reincidencia de las faltas leves, cometidas con irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

ARTICULO 70: FALTA GRAVÍSIMA O SITUACIONES TIPO III:

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos del Colegio, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

ARTICULO 71: FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I

Se consideran faltas leves entre otras:

- a. No justificar por escrito la ausencia a la jornada escolar y actividades lúdicas y/o pedagógicas





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- b. Las ausencias injustificadas (o sin excusa válida) implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia: las actividades no presentadas oportunamente serán calificadas con 1.0.
- c. Ser impuntual en la asistencia a las clases y a cualquier otra actividad programada por el Colegio.
- d. Incumplir con las tareas, trabajos, consultas, investigaciones o actividades académicas que hayan sido dispuestas por los profesores o directivas del Colegio.
- e. Hacer uso de juegos, bromas, chistes, objetos y distracciones que desvíen la atención y el interés de las actividades escolares.
- f. Realizar durante las clases y las demás actividades académicas y actos de comunidad, labores o actividades diferentes a las que corresponden en cada caso.
- g. Incumplir las normas sobre presentación y aseo personal cuando se porta el uniforme dentro y fuera del Colegio.
- h. Faltar al aseo y no colaborar con las campañas de limpieza, cuidado y presentación de las instalaciones del Colegio.
- i. Abstenerse de llevar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes la información que entrega el Colegio a través de circulares, boletines, citaciones, o cualquier otro medio similar.
- j. Asistir a clase sin los recursos necesarios para el desarrollo normal de la misma o de la actividad escolar respectiva, sin causa justificada.
- k. Utilizar prendas de vestir o accesorios diferentes al uniforme en las instalaciones del Colegio
- l. Ser negligente en el cumplimiento de los deberes escolares.
- m. Usar el celular, ipod, blackberry o cualquier dispositivo electrónico durante las actividades escolares.
- n. Realizar actividades que busquen indisponer o afectar las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 72: FALTA GRAVE O SITUACIONES TIPO II:

Se consideran faltas graves entre otras:

- a. Desacatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones de las directivas del Colegio y de los profesores respecto de las actividades académicas u otras que se realicen dentro de la Institución.
- b. Faltar o retirarse del establecimiento o de las actividades programadas por el Colegio, sin excusa válida y presentada por escrito a Coordinación.
- c. Maltratar, dañar o destruir los árboles y plantas, los enseres, equipos, muebles e inmuebles del Establecimiento.
- d. Promover el desorden, irrespetar el turno y/o dar maltrato a los estudiantes, y/o empleados de la tienda escolar, el transporte o cualquiera otro servicio.
- e. Faltar al respeto, al no dejar escuchar o dejar de atender las observaciones que hagan los profesores, directivas del Colegio o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- f. Realizar, sin autorización de las directivas del Colegio, cualquier tipo de compra o venta (de algún servicio o producto: confites, aretes, pulseras o manillas, etc.), permuta o negociación en las dependencias del Colegio.
- g. Tratar descortésmente a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y utilizar un vocabulario soez o vulgar para dirigirse o referirse a ellos.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- h. Hacer ruidos que generen algún distractor en la actividad académica y que no sean parte de lo programado o dispuesto por el Colegio o por el profesor en las clases o fuera de ellas.
- i. Descuidar los bienes o servicios del Establecimiento de tal forma que se genere su pérdida, destrucción o daño.
- j. Mentir de manera oral o escrita en los descargos para justificar una falta.
- k. Alterar, falsificar o adulterar firmas, excusas, permisos, evaluaciones o cualquier documento para ser presentado al Colegio, a los profesores, a los padres de familia y/o a las directivas del Colegio.
- l. Desacatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones de los acompañantes del transporte escolar.
- m. Entrar o permanecer sin autorización en las dependencias del Colegio reservadas a los Profesores, Personal Administrativo y de Servicios Generales del Colegio y/o la Comunidad Religiosa.
- n. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- o. Irrespetar los símbolos patrios o del Colegio, los valores religiosos católicos y culturales, sean ellos nacionales o institucionales.
- p. Entorpecer, obstaculizar o negarse a desarrollar cualquier actividad programada por los profesores o por las Directivas del Colegio.
- q. Cometer o intentar fraude en las actividades evaluativas o engañar o falsificar la verdad en algún asunto que interese al Colegio en razón de sus actividades académicas, pedagógicas, deportivas, culturales.
- r. Ausentarse o retirarse del salón de clase y de cualquiera otra de las actividades programadas por los profesores y/o directivas del Colegio, sin autorización del profesor, del responsable del grupo o de las directivas del Colegio.
- s. Practicar juegos de azar, suerte o magia en el Colegio salvo los casos de autorización expresa de las autoridades del mismo.
- t. Recibir las observaciones con burla, grosería o desprecio.

ARTÍCULO 73: FALTAS GRAVÍSIMAS O SITUACIONES TIPO III:

Se consideran faltas gravísimas entre otras:

- a. Afectar los valores individuales o colectivos. Incumplir deberes y abusar de los derechos consignados en este Manual.
- b. Cualquier otro comportamiento dentro o fuera del Colegio que según el derecho penal y disciplinario constituyan falta o delito o que por el eco social que generan perjudican la labor educativa con los otros estudiantes o van en contra del bien común.
- c. Utilizar el nombre del Colegio o de algún miembro de la Comunidad Educativa para la realización de actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- d. Tener cualquier actitud y comportamiento dentro o fuera del plantel, que no sea coherente con los valores y la buena educación que el Colegio propone a los estudiantes, más aún cuando se porta el uniforme.
- e. Realizar actos que afecten o atenten contra el derecho a la vida, a la salud o a la integridad personal con relación a sí misma o a otro de los miembros de la Comunidad Educativa.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- f. Ofender de palabra o de hecho y atacar o agredir físicamente o de cualquier forma e intimidar a los compañeros de estudio, a cualquiera otro estudiante del Colegio o cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- g. Dañar intencionalmente los bienes que conforman el patrimonio económico, documental, cultural o ecológico del Colegio y de los bienes patrimoniales de cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.
- h. Acceder, sin autorización, a los archivos del Colegio, alterar, sustraer, ocultar y/o destruir documentos o informes, registros de asistencia, evaluaciones, certificados de estudio y cualquier otro documento, lo mismo que falsificar la firma de sus signatarios.
- i. Permanecer con el uniforme en lugares públicos que afecten el buen nombre del Colegio.
- j. Hurtar los bienes del Colegio, de los compañeros o de otros miembros de la Comunidad Educativa o inducir a otro a que lo haga.
- k. Portar, exhibir o distribuir material escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra el carácter formativo del Colegio.
- l. Hacer proselitismo religioso, político o inducir a los compañeros a participar en actividades o prácticas contrarias a la moral cristiana y a las buenas costumbres.
- m. Generar o promover desórdenes, peleas, terror o situaciones que de cualquier forma alteren el normal desarrollo de una actividad programada por los profesores, las directivas del Colegio o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
- n. Portar, conservar, comerciar, consumir o distribuir dentro de las instalaciones del Colegio cualquier cigarrillo, tabaco, picadura, pipa, droga o sustancia que produzca embriaguez, adormecimiento, letargo o dependencia síquica o física, o presentarse al Colegio bajo los efectos del licor, droga o sustancia psicoactiva, salvo las prescritas por el médico tratante de ser ello necesario.
- o. Portar o guardar armas de cualquier clase y en cualquier circunstancia.
- p. Emplear medios tecnológicos, electrónicos y/o virtuales en contra de la integridad, la honra, el buen nombre, etc de algún integrante de la Comunidad Educativa o del buen nombre del Colegio, o como ayuda no permitida en las actividades académicas. (Ejemplo: un celular para grabar o tomar fotos, el facebook, entre otros)

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ARTICULO 74: ACCIONES DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I

- a. Diálogo con los estudiantes involucrados en la falta o el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio. La persona encargada de realizar dicha acción es el docente o directivo que detecte la falta. Se dejará constancia en el libro observador, de manera clara y coherente.
- b. Si el estudiante no demuestra cambio en su comportamiento, en el tiempo acordado, se citará a los padres de familia o acudiente, para informarle sobre la falta cometida y exigir





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



su colaboración para que su representado se responsabilice con sus labores académicas, comportamentales y realice la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, dentro del plazo convenido; además deberá firmar con el estudiante un compromiso personal. De esta actuación se dejará constancia en el libro observador del estudiante.

- c. De acuerdo con el seguimiento en caso de incumplimiento del compromiso firmado, la falta se convierte en falta grave o situación de tipo II. El caso será remitido por la Coordinación al Comité de Convivencia; si por el contrario, el estudiante cumple con el compromiso, se cerrará el caso.

ARTICULO 75: ACCIONES DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES.

- a. Diálogo con el estudiante implicado y recolección de evidencias. Información al padre de familia o acudiente y remisión del caso al Comité de Convivencia. Responsable la Coordinadora de Convivencia. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia e implementación de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán determinados por el Rector, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994.
- b. Cuando se presenten conflictos entre estudiantes se citará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes, se informará de los hechos y se inicia la recolección de pruebas. (en la recolección de pruebas se respetará el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos).
- c. Se remite el caso al Comité de Convivencia quien determina las acciones disciplinarias a seguir, ejemplo ordenar la apertura del proceso disciplinario y definir si es el caso, las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- d. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental el estudiante será remitido al especialista previo diálogo con los padres de familia.
- e. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos el caso será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Artículo 50 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- f. Si el estudiante reincide en una falta grave, esta acción se tipifica como falta gravísima.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Numeral 4 del artículo 18 Ley 1620 /13.
- h. En los casos enunciados en los numerales 4, 5, 6, se levantará un acta firmada por las estudiantes y sus respectivos padres de familia. Artículo 22 de la Ley 1620/13.
- i. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 76: ACCIONES DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS.

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el estudiante será remitida a las entidades competentes.
- b. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante y en actas especiales en donde se protocolice todo el acontecer de los hechos y causas
- c. En caso de ocurrencia de las faltas gravísimas, el Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y en acta especial
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia en acta.
- e. El presidente del Comité de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en un acta.
- g. El presidente del Comité de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia.

ARTICULO 77: PROCESO DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO

1. PRINCIPIOS RECTORES:

El proceso disciplinario representará siempre una ocasión propicia para salvaguardar los derechos de la Comunidad Educativa y la intencionalidad pedagógica y moral subyacente siempre en el corregir y sancionar y la aplicación constitucional del debido proceso.

Por lo tanto, estará dominado por los siguientes postulados superiores:

- a. **DIGNIDAD HUMANA:** El respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- b. PREEXISTENCIA DE LA FALTA: El estudiante no podrá ser corregido disciplinariamente sino por la comisión de una conducta previamente descrita y calificada como falta en este reglamento de convivencia.
- c. PROPORCIONALIDAD: Debe haber proporcionalidad entre la falta, el daño comunitario causado y el correctivo disciplinario a imponer.
- d. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DEBIDO PROCESO: El estudiante a quien se atribuye una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare mediante proceso regular su responsabilidad disciplinaria. En el proceso disciplinario se respetará el debido proceso.
- e. IGUALDAD: Todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que ocurra discriminación alguna por razones de edad, condición económica y otras
- f. PARTICIPACIÓN: Todo escolar vinculado a un proceso disciplinario tiene derecho a que se escuche su propia opinión y a solicitar la práctica de pruebas.
- g. NECESIDAD DE LA PRUEBA: El proceso disciplinario tiene vocación irrenunciable a la búsqueda de la verdad de los hechos relevantes. Cualquier juicio de responsabilidad tiene que sustentarse sobre la prueba de los hechos constitutivos de falta disciplinaria.
- h. MOTIVACIÓN: Toda decisión atinente a un proceso disciplinario debe ser razonable y suficientemente motivada.
- i. COSA JUZGADA: Ningun estudiante podrá ser investigado disciplinariamente más de una vez por una misma conducta.
- j. TEMPORALIDAD: El correctivo disciplinario se da inmediatamente conocida y juzgada la conducta, excepto en el caso que la sanción sea Contrato Pedagógico, la cual se impondrá dentro del año siguiente a la comisión de la conducta.
- k. FAVORABILIDAD: La norma favorable o permisiva, aunque sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
- l. INTEGRALIDAD: Cuando se adelante una investigación disciplinaria es deber de quien la dirige, investigar lo desfavorable y lo favorable al estudiante investigado.
- m. PRESUNCIÓN DE LA BUENA FE : conforme lo establece el artículo 83 de la Constitución Política colombiana. La buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.

2. CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

La falta leve o situación tipo I, dará origen a la aplicación del siguiente correctivo o sanción:

- 1. Amonestación verbal
- 2. Amonestación escrita en el libro observador.
- 3. Elaboración y firma de compromiso personal
- 4. Valoración del comportamiento





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.

2.1 TÉRMINOS PARA ACTUAR

Se iniciará el estudio y se actuará en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella

2.2 La falta grave o situación tipo II, dará lugar al siguiente correctivo o sanción:

1. Desescolarización de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Lo anterior se hará a través de un Acta de Desescolarización. Compromiso de cambio por parte del estudiante, en donde ejerza acciones de reivindicación y reparación de la falta. Firmada por el estudiante y sus padres, el coordinador respectivo y el Rector-.
2. Si durante el período de desescolarización se realizan evaluaciones, estas serán aplazadas para las fechas programadas durante el periodo correspondiente o final del año, según el caso.
3. El estudiante que cometa fraude en las evaluaciones y trabajos, asume la consecuencia natural, que es la pérdida de la evaluación o del trabajo (con una valoración cuantitativa equivalente a 1), sin tener derecho a repetirlos y su valoración comportamental será determinada por el Rector, la Encargada de Grupo y la profesora del área.

2.3. COMPETENCIAS

La atención a estos casos o situaciones únicamente competen al Comité de Convivencia

2.4 TÉRMINOS

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

2.5 PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Citación escrita a los padres o acudientes del o los implicados a cargo del Coordinador de Convivencia.
2. Diálogo con el estudiante implicado, o con cada uno de los estudiantes implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un Acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta. El Acta debe estar firmada por el estudiante implicado, sus padres o acudientes, por la coordinadora y la encargada de grupo.

3. En caso de activar la Ruta:

El Coordinador de Convivencia informará por escrito al Rector sobre la falta, remitiendo el acta y las pruebas recaudadas.

El Rector cita al Comité de Convivencia, informa sobre lo acontecido. El Comité de Convivencia estudia el caso e impone los correctivos y acciones a seguir. El presidente del comité de convivencia reportará el hecho cuando sea necesario, la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Artículo 34 del decreto 1965.

3. PROCEDIMIENTO A APLICARSE PARA LA SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS ENMARCADAS EN LAS FALTAS GRAVISIMAS o TIPO III

Será el **PROCESO PEDAGÓGICO DISCIPLINARIO ORAL**, en el que se observará en estricto sentido el debido proceso, en especial el derecho a la defensa.

3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROCESO PEDAGÓGICO DISCIPLINARIO ORAL.

- a. Se trata de un proceso de única instancia.
- b. El decreto y práctica de pruebas se realiza en audiencia, con la intervención de todos los sujetos procesales y sus acudientes; sólo en casos excepcionales se permite la práctica de pruebas fuera de audiencia. Es decir, la práctica de la prueba se realizará concentradamente.
- c. Los términos son breves (dada la naturaleza de las conductas objeto del proceso y la finalidad de la sanción disciplinaria formativa) y de estricto cumplimiento.
- d. El principio de la inmediación mantiene su vigencia pero se enfatiza más en el de concentración dado el carácter dinámico del procedimiento pedagógico disciplinario oral, que es más garantista que aquel, pues el principio de la inmediación es generador de ineficiencia.
- e. Las intervenciones de los sujetos procesales se recogen, en principio, en medio magnético si existen los medios adecuados para tal fin, en caso de no contar con dichos medios, se llevarán a escrito por medio de acta.
- f. El proceso es público y a él pueden llegar personas distintas a los sujetos procesales aunque su actuación se encuentra limitada por el director de la audiencia, quien es el Rector.
- g. El quejoso, o informante no es sujeto procesal, no puede intervenir excepto para recurrir la decisión proferida bajo la condición de que demuestre interés. En el acto de emisión de la decisión absoluta el quejoso puede interponer recurso de





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



reposición y sustentarlos.

- h. Como la legislación educativa manda que el único competente para sancionar en las instituciones educativas es el RECTOR; No existe el grado de consulta y recurso de apelación.
- i. Se mantienen vigentes y se reeditan principios como: intermediación, oralidad, concentración, continuidad, contradicción, imparcialidad, presunción de inocencia, publicidad, libre apreciación de la prueba, única instancia, defensa.
- j. Si existen varios disciplinados y uno o varios de ellos no concurren a la audiencia, como tampoco sus acudientes, esta circunstancia no impedirá que el trámite continúe respecto de los no renuentes.
- k. El Proceso Pedagógico Disciplinario Oral se activa como el protocolo de atención de las situaciones disciplinarias gravísimas, sin menoscabo de la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando haya lugar.

3.2. ETAPAS DEL PROCESO PEDAGÓGICO DISCIPLINARIO ORAL

Este procedimiento se aplica en los casos en que se presente una falta disciplinaria enmarcada en las faltas gravísimas, y sea necesario adelantar un proceso disciplinario, que se adelantará con observancia de la garantía del debido proceso; el cual se regirá por lo dispuesto en la constitución política, la ley, el manual de Convivencia y las siguientes disposiciones:

- a. **Averiguación preliminar.** Conocido un acto o hecho que pueda ser constitutivo de una falta gravísima, que no se tenga información del estudiante que cometió la falta o de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, deberá iniciarse una averiguación preliminar por parte del Coordinador o Rector. La averiguación preliminar se realizará dentro del término máximo de dos (2) meses siguiente a la queja o al informe y se dejará constancia de su iniciación y terminación.
- b. **Apertura de investigación.** Cumplida la averiguación preliminar, si se constatan los hechos y las personas involucradas en estos; ó cuando haya flagrancia, cuando exista reconocimiento de la falta por parte del estudiante, cuando al momento de valorar la apertura de investigación disciplinaria se encuentran los elementos para proferir acto administrativo de cargos, se abrirá formalmente el proceso pedagógico disciplinario oral mediante comunicado, escrito o verbal, expedido por el Rector en el cual se informan los hechos y las personas involucradas y la citación a audiencia de formulación de cargos, versión libre, prácticas de pruebas y decisión.
- c. Vencido el término de dos (2) meses de haberse cometido la posible falta disciplinaria, sin que se realice la averiguación preliminar; ó que se abra formalmente el proceso pedagógico disciplinario oral, no procede iniciarlo.
- d. **Citación a la audiencia de formulación de cargos, versión libre, prácticas de pruebas, alegatos y decisión de única instancia.** La citación a la audiencia, se hará de forma verbal o escrita, por parte del Coordinador o Rector al estudiante y





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



sus acudientes, guardando evidencia de la misma.

e. Audiencia de formulación de cargos, versión libre, prácticas de pruebas, alegatos y decisión de única instancia.

1. Al inicio de la Audiencia el Rector hará un recuento de los hechos cometidos por el estudiante, que pudieran constituir la comisión de una conducta gravísima, según el informe presentado por el Coordinador o Director de Grupo.
2. Seguidamente el estudiante y su acudiente tienen la oportunidad, en la audiencia, de rendir versión sobre las circunstancias de los hechos investigados, y solicitar las pruebas que demuestren sus afirmaciones.
3. Posteriormente el Rector resolverá sobre la solicitud de las pruebas, ordenando la práctica de aquellas que considere pertinentes, según los hechos investigados. Si no fuera posible su práctica en la audiencia, la misma se suspenderá por el término de tres (3) días, mientras se practican aquellas que no se pudieron aportar en la audiencia.
4. Terminada la etapa probatoria, seguidamente se escucha al estudiante y su acudiente en alegatos de conclusión.
5. Finalizadas las anteriores etapas, seguidamente el Rector profiere la **decisión motivada**, especialmente, exponiendo los argumentos pedagógicos y formativos que la sustentan, para lo cual se puede suspender la audiencia por un término de dos (2) días, para que el Rector tome dicha decisión.
6. Esta decisión es notificada en audiencia, y refrendada por medio de resolución rectoral, en donde se explique de forma clara y expresa las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a la comisión de la falta y su correspondiente sanción motivada, o su exoneración.
7. El fallo puede ser sancionatorio, para lo cual el estudiante y su acudiente, en la misma audiencia oral, pueden interponer recurso de reposición ante el Rector; y en el caso del fallo exoneratorio, el quejoso puede presentar recurso de reposición, eventos en los cuales, ambos recurrentes, pueden solicitar dos (2) días para sustentar los motivos de su inconformidad.

Parágrafo 1: Cuando a la audiencia de formulación de cargos, versión libre, práctica de pruebas, alegatos y decisión, no asista el estudiante y/o su acudiente, se aplazará dicha audiencia y se citará, por el medio más idóneo, para una fecha que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles, en consideración con la fecha de la audiencia anterior.

Parágrafo 2: Si realizada la citación a la nueva audiencia, persiste la inasistencia del estudiante y/o su acudiente, el faltante o ambos serán representados por el Personero Estudiantil y un profesor garante, convocado a criterio del Personero Estudiantil.

f. Activación la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El Rector como presidente del Comité de Convivencia Escolar y como director del Proceso





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Pedagógico Disciplinario Oral, será el encargado de activar la Ruta de Atención Integral, remitiendo al sancionado al Comité de Convivencia Escolar y a las instancias administrativas del caso, por medio de la resolución rectoral en que se profiere la sanción.

3.3 SANCIONES APLICABLES A LAS FALTAS CONSTITUTIVAS DE TIPOS II ó III.

Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

- a. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y nueve (9) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar compromiso (Contrato pedagógico) de cambio incluido en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de los derechos que afectó.
- b. Desescolarización de actividades académicas durante un período comprendido entre: cinco (5) y treinta (30) días.
- c. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
- d. Cancelación de la matrícula.
- e. En el caso de que el implicado sea un estudiante del undecimo grado (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
- f. Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción, queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera del colegio a nombre del grado o ella misma o Actos representativos del colegio, durante el año en curso.

Parágrafo 1. En los casos en que el estudiante sea sorprendido en flagrancia en la comisión de una falta gravísima, a consideración del Rector por el tipo de la falta, permanecerá inmediatamente en la coordinación, previa información al padre de familia, durante la jornada en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá asistir al colegio con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del Rector según el caso. El día de la suspensión se contará como parte de la sanción que se adopte.

Parágrafo 2. En las faltas gravísimas, y de acuerdo a la falta cometida y los derechos vulnerados, queda a criterio del Rector activar la Ruta de Atención Integral.

ARTICULO 78: CANCELACIÓN DE MATRICULA Y PERMANENCIA DE REPROBADOS.

- a. La cancelación de la matrícula de un estudiante o negación del cupo escolar para el año siguiente, es consecuencia única y exclusivamente de una sanción disciplinaria, a excepción de lo consagrado en el siguiente parágrafo, producto de la aplicación irrestricta del debido proceso contemplado en este MANUAL DE CONVIVENCIA, respetuoso del Derecho de Defensa.
- b. Esta sanción opera solo para los estudiantes que cometieron faltas enmarcadas como gravísimas.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- c. No habrá pérdida del cupo por bajo rendimiento académico.
- d. La pérdida del cupo será solo de un año académico.

Parágrafo. Permanencia de reprobados. El colegio garantiza la permanencia de los educandos que reprueban el curso por primera vez y registran seguimientos disciplinarios y de conducta que denotan acatamiento al Manual de Convivencia Escolar.

En este orden de ideas, los educandos que reprueban el grado dos (2) años consecutivos y tienen proceso disciplinario por faltas enmarcadas como faltas gravísimas, tienen afectada la permanencia en el colegio y la pérdida del cupo para el siguiente año escolar, según el artículo 96 de la Ley 115 de 1994. Dicha decisión debe ser notificada al estudiante y padre de familia o acudiente, por medio de Resolución Rectoral, debidamente motivada.

ARTICULO 79: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Todas las decisiones administrativas de orden académico o disciplinario, que afecten los intereses de los estudiantes, deben notificarse por escrito, a través de Resolución Rectoral, debidamente motivada.

ARTICULO 80: DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER.

Ante la adopción de una decisión administrativa disciplinaria por parte del Rector, que afecte los intereses del estudiante procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, que se presenta ante el Rector, con el objeto de que la revise, modifique o revoque. (RE: prefijo latino = repetición, recobrar, reabrir)

ARTIUCLO 81: EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL O DISCIPLINA.

- a. El Comportamiento social será evaluado de forma descriptiva.
- b. Al finalizar cada periodo será entregado un informe del Comportamiento Social a los padres de familia o acudientes que dé cuenta del cumplimiento o no de lo estipulado en el Manual de Convivencia por parte del estudiante.
- c. Las valoraciones comportamentales y disciplinarias, que aludan a la comisión de faltas gravísimas, deben estar refrendadas por Resoluciones Rectorales sancionatorias, que respondan a la aplicación del debido proceso contemplado en este Manual de Convivencia.

ARTICULO 82: PROCESO ACADÉMICO-FORMATIVO ESPECIAL O PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

Cuando las circunstancias familiares o de comportamiento lo ameritan, el Colegio podrá establecer un proceso académico-formativo especial. Este proceso será convenido con la familia y podrá ir desde una permanencia en casa con labor académica, hasta jornadas especiales.

- a. Se inicia el proceso con carta de solicitud o aceptación de los padres de familia y





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



con resolución rectoral de aceptación y divulgación.

- b. Los estudiantes recibirán cada tres semanas el trabajo para realizar en la casa y cada cuatro semanas deberá sustentarlo presencialmente en jornada contraria o a través de medios digitales y/o virtuales.
- c. Se deja constancia escrita del desarrollo y avance del proceso en el plan de aula.
- d. Los estudiantes que terminan el año lectivo con proceso académico – formativo especial no aplican ninguno de los criterios de promoción anticipada.

CAPITULO 8: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE

ARTICULO 83: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

Es un proceso integral, continuo, objetivo y sistemático mediante el cual se identifican los avances, las fortalezas y las dificultades del estudiante en su dinámica de formación y aprendizaje, para valorar y tomar las decisiones pertinentes. Dicho proceso permite medir el logro de las competencias alcanzadas por el estudiante en un periodo de tiempo determinado.

ARTICULO 84: FINES

El sistema de evaluación busca que los estudiantes:

- a. Conozcan sus características personales, actitudes, intereses, posibilidades y limitaciones. Aprecie el avance en la adquisición de los conocimientos.
- b. Afiancen los valores y actitudes positivas.
- c. Tomen conciencia de cómo va su proceso de crecimiento en cada aspecto.
- d. Busquen correctivos o apoyos que le ayuden a continuar su proceso o a mejorar aquellos aspectos que se han encontrado deficientes.
- e. Den elementos a los padres de familia para apoyar a sus hijos en el proceso formativo y de enseñanza aprendizaje.

ARTICULO 85: IRRENUNCIABLES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

1. Una evaluación orientada desde los principios pedagógicos del Colegio
 - a. Formación de cabezas bien hechas más que bien llenas.
 - b. “No todas calzan el mismo pie”
 - c. Relación que acompaña, integra y hace crecer
 - d. Educar en la vida y para la vida: “El mundo es un libro abierto”. - Educar en comunidad desde un proyecto común.
2. Una evaluación desde la pedagogía del acompañamiento.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



3. Una evaluación humanista, de exigencia y calidad.
4. Una evaluación que abra a la esperanza y ofrezca horizontes de mejoramiento y posibilidad.
5. Una evaluación que contribuya a la construcción de un proyecto de vida.

ARTICULO 86: ELEMENTOS DE EVALUACION

a. Criterio académico (Generar Saber)

Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante: Los desempeños mínimos de los objetivos de cada área; el desarrollo de su pensamiento; las construcciones del saber; el sentido crítico y el desarrollo de competencias generales que responden a lo intelectual (Toma de decisiones, creatividad, solución de problemas, aprender a aprender).

b. Criterio personal (Generar saber y hacer en el contexto)

Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante los objetivos formativos de puntualidad, presentación personal, trabajo en clase y demás actividades escolares, desarrollo de actividades complementarias, capacidad de escucha, sentido de pertenencia y el desarrollo de competencias generales que responden a lo intrapersonal (dominio personal, orientación ética, responsabilidad social).

c. Criterio social (Generar actitudes y vida espiritual)

Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante los objetivos formativos de correctas relaciones con los demás, solidaridad y el desarrollo de las competencias generales que responden a lo interpersonal (trabajo en equipo, comunicación, liderazgo y manejo y solución de conflictos).

ARTICULO 87: PROMOCIÓN

Es el avance que el estudiante va adquiriendo en su formación en cada una de las áreas, evidenciado mediante el proceso de evaluación, de manera continua y cumpliendo con los estándares mínimos requeridos.

Se entiende por área el conjunto de asignaturas organizadas según lo establecido en el artículo 23 de la ley 115 de 1994.

Las áreas obligatorias con sus correspondientes asignaturas son:

Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Asignaturas: Ciencias Naturales, (1° a 9°), Biología, Física y Química, (10° y 11°)
Proceso físico-químico (6° a 9°).

Matemáticas

Asignaturas: Matemáticas Geometría (4° a 11°), Estadística (para 10° y 11°)

Humanidades: Idioma Extranjero Inglés

Asignaturas: inglés.

Humanidades: Lengua Castellana

Asignatura: Lengua Castellana.

Educación Artística y Cultural

Educación Ética y en Valores Humanos





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia

Asignaturas: Ciencias Sociales (1° a 9°); Ciencias Económicas y Políticas (10° y 11°)

Educación Religiosa

Tecnología e Informática

Educación Física, recreación y deportes

Filosofía (6° a 11°)

Cívica y Urbanidad

Cultura del emprendimiento

ARTICULO 88: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE UN ESTUDIANTE AL GRADO SIGUIENTE

- Desempeño final en todas las áreas con un resultado igual o superior a 3.5, equivalente a *DESEMPEÑO BÁSICO*
- No haber superado un total del 10% en las faltas de asistencia injustificada durante el año lectivo
- Si el estudiante reprueba una o más asignaturas de la misma área y el promedio definitivo de ésta es igual o superior a 3.5 se considera aprobada el área.

ARTICULO 89: CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE

- Estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten un desempeño *Bajo en* tres o más áreas del saber.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 10% de las actividades académicas sin justificación en el año escolar.
- Estudiantes que al final del proceso de recuperación obtengan nota de desempeño bajo (1.0 a 3.4) en el área que recuperó.
- La *no promoción* puede darse en todos los grados sin excepción, de 1° de educación básica hasta el grado 11° de educación media.

ARTICULO 90: PROMOCIÓN ANTICIPADA

Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos de aprendizaje para los estudiantes, que durante el primer periodo demuestren rendimiento superior en el desarrollo académico, personal y social en el marco de las competencias básicas y desempeños propuestos para el grado que cursa.

El Consejo Académico analiza cada caso de los estudiantes con desempeño superior, remitidos por el Consejo de Maestros y previo consentimiento de los padres de familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante, una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes criterios:

ARTICULO 91: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR

- Desempeño *Superior* en cada una de las áreas en el grado anterior.
- Desempeño *Superior* en cada una de las áreas en el grado actual.
- Remisión del Consejo de Maestros al Consejo Académico, mediante acta de reunión.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- d. Superar una prueba integral de las áreas que constituyen el Núcleo de Ciencias Aplicadas,
- e. Ciencias Humanas y Ciencias Sociales. La prueba se supera con desempeño alto y superior.
- f. Aceptación del estudiante, padres de familia y/o acudiente delegado, mediante una comunicación escrita dirigida al Consejo Académico.
- g. Remisión del Consejo Académico al Consejo Directivo para su aprobación.
- h. Divulgación de la Resolución Rectoral para hacer efectiva la promoción.

ARTICULO 92: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

- a. Presentar solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será hasta una semana después de la entrega del último informe académico (cuarto periodo).
- b. No haber sido promovido anticipadamente en el grado anterior.
- c. Superar una prueba de conocimiento de los desempeños no alcanzados en cada una de las áreas en que obtuvo desempeño bajo en el año anterior, la cual se realizará al finalizar el primer periodo académico.
- d. La nota mínima para aprobar cada una de las áreas, en dicha prueba, es de 4.0 o más (de 4.0 a 5.0), el estudiante es promovido si obtiene los resultados en todas las áreas en que presentó la prueba.
- e. Obtener una valoración superior en todas áreas del conocimiento durante el primer periodo académico, obteniendo desempeños superiores en sus competencias, procesos académicos y comportamentales del grado que cursa.
- f. Aceptación escrita por parte del estudiante y padres de familia.
- g. Remisión del Consejo Académico al Consejo Directivo para su aprobación.
- h. Divulgación de la Resolución Rectoral para hacer efectiva la promoción.
- i. La promoción anticipada para estudiantes no promovidos no aplica en los casos de pérdida por recuperación.

ARTICULO 93: ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES ANTICIPADAMENTE

- a. A los estudiantes que sean aceptados para la promoción anticipada se les hace entrega por escrito de un plan de trabajo para desarrollar en horario extraclase, las dos semanas siguientes a la promoción.
- b. El plan de trabajo constará de los temas que deben ver y los respectivos talleres, además del horario para el trabajo con cada maestro de las áreas de manera que se pueda retroalimentar los contenidos no vistos hasta la fecha de la promoción.
- c. Del proceso se deja acta con firma de maestro, padre de familia y estudiante, remitida al Consejo Académico.

ARTICULO 94: VALORACIÓN DEL ESTUDIANTE

Será cuantitativa en una escala de 1.0 a 5.0 siendo 3.5 la nota mínima para Aprobar.

Escala de Valoración Nacional y su equivalencia con la escala institucional





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.50 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.49
Desempeño Básico	3.50 a 3.99
Desempeño Bajo	1.0 a 3.49

ARTICULO 95: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN

Son el conjunto de acciones que realiza el educador para verificar el desempeño del estudiante en el saber (M.P. generar saber), en el hacer (M.P. generar saber-hacer en el contexto) y en el ser (M.P. generar actitudes y vida espiritual). Al inicio del año escolar el estudiante conoce el Plan de curso de cada área con los contenidos, desempeños y estrategias metodológicas y didácticas de cada área. Así mismo al inicio de cada período se darán a conocer las estrategias de valoración que el maestro aplicará en el período respectivo. El desarrollo de las estrategias de valoración se da de acuerdo a la intensidad horaria y distribución académica del área, así:

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN				PRUEBA C/TO
AREAS	SABER	HACER	SER	
Ciencias naturales Matemáticas Sociales Lengua castellana Inglés Física Química Filosofía (10° y 11°)	2 evaluaciones del 15% c/u Total 30%	Trabajo en clase, tareas, talleres, consultas, quiz, exposiciones, participación en clase, cuaderno y toma de notas Total 50%	Autoevaluación Coevaluación Heteroevaluación Total 5%	Se realiza la novena semana del periodo Total 15%
Religión Ética Filosofía (6° a 9°) Geometría Estadística Educación física	1 evaluación Total 20%	Trabajo en clase, tareas, talleres, consultas, quiz, exposiciones, participación en clase, cuaderno y toma de notas - Total 60%	Autoevaluación Coevaluación Heteroevaluación Total 5%	Se realiza la novena semana del periodo Total 15%
Artística Emprendimiento Cívica y urbanidad Tecnología e informática	SEGUIMIENTO: Trabajo en clase, tareas, talleres, consultas, quiz, exposiciones, participación en clase, cuaderno y toma de notas - Total 80%		Autoevaluación Coevaluación Heteroevaluación Total 5%	Se realiza la novena semana del periodo Total 15%

Nota: El grado preescolar se rige por el decreto 2247 de 1997, por eso no se contempla dentro del SIEE.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 96: ESPECIFICACIONES DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN

- a. El grado preescolar se rige por el decreto 2247 de 1997, por eso no se contempla dentro del SIEE.
- b. La nota de la prueba de conocimiento se toma por núcleos, excepto para las áreas de: Artística, Educación Física, Tecnología e informática, Ética, Religión, Cultura del Emprendimiento y Cívica y Urbanidad

c. Las áreas están agrupadas por núcleos de conocimiento así:

Ciencias Aplicadas: (Matemáticas, Ciencias Naturales, Química, Física, Biología, Tecnología e Informática, Proceso Físico- químico, Geometría y Estadística.)

Ciencias Sociales: (Sociales, Economía y Política, Filosofía, Historia, Geografía, Religión, Ética, emprendimiento y cívica)

Ciencias Humanas: Lenguaje Ciencias Humanas: Idioma Extranjero Ingles (inglés)

Lúdicas (Artística, Educación Física)

ARTICULO 97: LA VALORACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN EL RESULTADO FINAL DEL ÁREA ESTÁ DETERMINADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Matemáticas 80% - Geometría 20% - En 10° y 11° Matemáticas: 70% - Geometría 15% - Estadística 15%.

Ciencias Naturales 80% - Proceso físico químico 20% - En 10° y 11° Biología 20% - Química 40% y Física 40%.

Humanidades, español 50%, inglés 50%

Las asignaturas que conforman un área completa tienen un valor del 100%.

ARTICULO 98: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

Son dos: las de mejoramiento continuo y las de recuperación final.

1. **Acciones de mejoramiento continuo:** son las que realiza el maestro de manera continua como parte del desarrollo de sus clases y actividades, pues la evaluación es un proceso continuo:
 - a. Seguimiento del plan de curso.
 - b. Diálogo e interacción permanente entre los maestros de las áreas, los directores de grupo,
 - c. Coordinador.
 - d. Taller de aplicación de métodos y hábitos de estudio.
 - e. Aplicación de pruebas saber externas por periodo (*Prueba de conocimiento).
 - f. Aplicación de diferentes estrategias de evaluación en cada asignatura.
 - g. Comunicación permanente Colegio- Familia.
 - h. Alertas académicas cada 5 semanas.
 - i. Asignación de estudiantes tutores con buen rendimiento académico.
 - j. Jornadas de apoyo y nivelación en lecto-escritura (1°, 2°, y 3° primaria).





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- k. Clases extracurriculares. (Semilleros)
- l. Intensificación en el trabajo de las asignaturas, de acuerdo con las necesidades académicas de los estudiantes.
- m. Estímulos que incentivan el proceso enseñanza aprendizaje.

1.1. Prueba de conocimiento:

- a. Evaluación que se aplica en la octava o novena semana de cada periodo.
- b. Tiene una valoración específica del 15% en el seguimiento de cada una de las asignaturas.

2. Actividades de recuperación final:

2.1 Refuerzo: Es el proceso que realiza el estudiante que al término del año escolar obtiene una valoración inferior (Desempeño Bajo) en una o dos áreas.

Este proceso se efectúa en la última semana del año lectivo y tiene 3 momentos:

- a. El estudiante recibe con la entrega de notas del cuarto periodo el plan de mejoramiento personal que contiene los desempeños que debe demostrar, las actividades para desarrollar y la bibliografía.
- b. Por una sola vez los maestros del área con el o los estudiantes en esta situación, hace una retroalimentación del curso, da explicaciones, aclara dudas y explica las actividades para desarrollar en el plan de mejoramiento.
- c. Se entrega el trabajo escrito con las actividades sugeridas en el plan de mejoramiento personal y en una única prueba escrita o práctica, dependiendo de la didáctica del área, el estudiante realiza la sustentación en la que demuestre haber superado el desempeño bajo.
- d. La realización de las actividades para desarrollar tendrá una valoración porcentual de 20% y la sustentación (prueba) de 80%.
- e. Se considera aprobado el refuerzo cuando el resultado obtenido sea una nota igual o superior a 3.5, en este caso se promueve para el grado siguiente. Su valoración final será: Desempeño básico.
- f. Si el estudiante tiene dos áreas para refuerzo y ambas las reprueba deberá repetir el año. Si reprueba una tendrá derecho a la actividad de recuperación final (evaluación)
- g. El proceso de refuerzo y recuperación se hace por áreas, conteniendo éstas las asignaturas correspondientes, así, el estudiante deberá presentar recuperación en cada una de las asignaturas que presente con desempeño bajo.
- h. Los resultados del proceso de refuerzo se consignan en planilla y/o registro oficial del Colegio y en secretaria registran los resultados en los libros correspondientes.

2.2 Recuperación final

Es el proceso al que tiene derecho el estudiante que en el refuerzo no obtuvo la valoración básica en un área. Este proceso consiste en una única prueba de sustentación escrita o práctica, dependiendo de la didáctica del área, que el estudiante realizará en la





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



semana siguiente a la entrega de resultados del refuerzo. Si su resultado es satisfactorio, con nota igual o superior a 3.5, será promovido al grado siguiente, de lo contrario deberá repetirlo y NO APLICA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA LOS ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS.

2.3 Autoevaluación

Es un insumo fundamental en la evaluación y valoración integral del estudiante que aporta a la formación en la autonomía. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las potencialidades y dificultades. Al finalizar cada periodo por cada uno de los núcleos del conocimiento, el estudiante elabora la autoevaluación en el cuaderno de comunicuémonos.

ARTICULO 99: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER LAS SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

- Para los grados 1°, 2° y 3° los maestros de cada asignatura pueden realizar una retroalimentación del curso, análisis de problemas- dificultades, proposición de soluciones, talleres de afianzamiento y de avance en el curso.
- Estas estrategias se llevarán a cabo en la última semana de cada periodo, esto con el fin de afianzar el conocimiento que adquirieron los estudiantes en el periodo y aclarar sus dudas y resolver dificultades en torno a los desempeños no demostrados.
- Para los grados de 4° a 11° la última semana del periodo, los maestros de cada asignatura podrán realizar un plan de mejoramiento en el cual se llevarán a cabo estrategias de repaso, refuerzo, conceptualización y profundización de los temas vistos en el periodo.
- El estudiante debe realizar las actividades asignadas y presentarlas al maestro en las dos primeras semanas del nuevo periodo.
- Su realización y entrega es voluntaria y podrá o no llevar una nota valorativa de desempeño básico, alto o superior que le facilite al estudiante alcanzar la nota mínima requerida ese periodo.
- En el cuarto periodo se aplica el proceso de refuerzo o recuperación final.

ARTICULO 100: Periodicidad de la entrega de informes.

- Los informes se entregan 4 veces al año, cada 10 semanas de trabajo académico, definido en el cronograma anual, correspondiente a 4 periodos académicos.
- Las evaluaciones de clase, compromisos escolares, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas y el estudiante conocerá previamente a la entrega de los informes de período el resultado final para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el SIEE antes de ser pasadas a los boletines informativos.

ARTICULO 101: Estructura de los informes de los estudiantes que se entregarán a los padres de familia a final de cada período.

Los informes de cada periodo y el informe final contendrán: Identificación del estudiante: nombres, apellidos, grado, período y año lectivo. Nombre del área, intensidad horaria, valoración numérica del período y promedio general acumulado con respecto a los





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



periodos anteriores y número de puesto en su grupo; además de la descripción integral del proceso académico del estudiante (desempeños) y la descripción del comportamiento. Al final la equivalencia de la valoración numérica con la escala de valoración institucional.

El comportamiento del estudiante, acorde con la sentencia de la corte T 34103 de 2008 de no dar valoración definitiva se dará de manera descriptiva y corresponderá al desempeño del estudiante en lo personal y en lo social. Desempeños formativos.

Estos informes periódicos y finales sólo son un documento de información al padre de familia o acudiente que no reemplaza los certificados oficiales. Estos últimos sólo se emiten por solicitud del padre de familia o acudiente, que está a Paz y Salvo por todo concepto, para efectos de cambio de institución y se entregan en papel membreteado del Colegio y son firmados por el Rector y la secretaria. La estructura de un certificado de estudios se realiza conforme a las disposiciones legales.

ARTICULO 102: Instancias para la atención y resolución de reclamaciones.

Son las específicas del Manual de convivencia en cuanto al Conducto Regular, Título 7 Deberes y Derechos, de orden disciplinario y de orden académico.

1. Procedimientos para la atención y resolución de reclamaciones.

- a. El estudiante, su familia o su acudiente solicitan la cita con quien corresponda o presenta por escrito su dificultad o reclamo.
- b. La instancia responsable de dar respuesta verifica su pertinencia de acuerdo con las evidencias (planillas, seguimiento, plan de aula, etc.)
- c. Luego corroborará la situación demandada y procede según corresponda.
- d. Comunicando de manera clara y respetuosa al estudiante o a su familia los resultados encontrados. Se debe seguir el conducto regular académico

2. Mecanismos para la atención y resolución de reclamaciones.

Una vez recibida la reclamación, el responsable, según la instancia que corresponda, tendrá un plazo de 5 días hábiles para responderle al estudiante, a su familia o a su acudiente de lo cual deberá quedar constancia en el plan de aula. Se debe seguir el conducto regular académico.

ARTICULO 103: ACCIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

El Colegio Parroquial San Judas Tadeo, con base en lo reglamentado en el artículo 2.3.3.5.1.1.2. del Decreto 1075 del 26 mayo de 2015 adopta las siguientes definiciones:

“Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno, La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos oficiales o privados de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.

Se plantean entonces las siguientes estrategias para el acompañamiento a la población con barreras en el aprendizaje y demás estudiantes en situación de vulnerabilidad. Todas las adecuaciones a los criterios institucionales para la evaluación y promoción de alumnos con necesidades educativas se hacen de acuerdo con las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y de acuerdo con los artículos 46 al 49 de la Ley 115 de 1994, 10 de la Ley 361 de 1997, 7 de la Ley 324

de 1996, 5.2 de la Ley 715 de 2001, 3 de la Ley 762 de 2002, 10 de la Ley 982 de 2005, 28,

36, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley 1098 de 2006; Ley 1145 de 2007; Ley 366 del 2009; Ley 1618

de 2013; Decreto 2028 de 1996; Decreto 1075 de del 26 de mayo de 2015.

Se dará informe verbal del proceso del estudiante al padre de familia sobre la mitad del periodo académico, para informar avances y establecer compromisos. Finalizado cada periodo académico se le entrega un informe escrito al padre de familia con las valoraciones del proceso formativo.

El informe periódico para los padres de familia debe ser descriptivo con una valoración cualitativa en la que se evidencie los alcances y las falencias dentro del nivel del proceso, al igual que se asignen unas recomendaciones o se establezcan compromisos que fortalezcan el proceso formativo del estudiante.

La promoción del estudiante con barreras de aprendizaje estará regulada por el avance y alcance de los objetivos que planteen desde el comité de Inclusión y los maestros orientadores, varían según las características propias de los diferentes Diagnósticos que puedan tener los estudiantes, al igual que las competencias básicas del grado que se está cursando.

Teniendo en cuenta las particularidades de cada estudiante que presente barreras de aprendizaje, se diseñará e implementarán con los docentes del grado que esté cursando, ajustes razonables, según sea el caso, para garantizar una educación personalizada y adecuado a su ritmo de aprendizaje.

Para esto necesitaremos:

- a. Como primera instancia cada uno de los consejeros y/o directores de grupo al detectar la necesidad educativa especial, debe enterar a los padres de familia sobre los aspectos de este tipo que haya observado o que los padres, madres y/o acudientes hayan informado.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- b. En segundo lugar, los padres de familia, ya informados de los aspectos encontrados recurrirán a un especialista que brinde un diagnóstico preciso clínico, para con ello diseñar un plan de acción, con base a las recomendaciones dadas, que permita evaluar y valorar los avances del estudiante en el proceso formativo integral.
- c. Todo el proceso queda consignado en el informe respectivo del plan de aula y carpera de cada estudiante incluyendo el diagnóstico del especialista y se da a conocer a los maestros de cada una de las áreas, para que en conjunto se cumplan con el estudiante los propósitos de la inclusión educativa y el respeto por la diversidad, realizando los ajustes razonables para cada caso.
- d. Una vez notificado el padre de familia se hace responsable de la acción pronta y eficaz, en cuanto a la ayuda profesional y notificación al Colegio de las estrategias para entablar, de lo contrario el estudiante podrá ser evaluado según los criterios establecidos en el SIEE.

ARTICULO 104: ACCIONES PARA QUE LOS MAESTROS CUMPLAN CON LOS PROCESOS DEL SIEE.

- a. Conocer y apropiarse del decreto 1290 de 2009 y del SIEE del COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO.
- b. Participar en la revisión y mejoramiento del SIEE de la institución.
- c. Socializar, dar a conocer y explicar con quién le corresponda de la comunidad educativa el SIEE.
- d. Definir en la planeación de su área los criterios de evaluación acordes al SIEE.
- e. Ejecutar el SIEE en su trabajo de aula y mantener las evidencias requeridas por ley.

ARTICULOS 105: ACCIONES PARA QUE LOS COORDINADORES CUMPLAN CON LOS PROCESOS DEL SIEE.

- a. Liderar con los educadores el estudio, revisión, mejoramiento conocimiento y ejecución del decreto 1290 de 2009 y del SIEE del COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO.
- b. Participar en la construcción y definición del SIEE del Colegio.
- c. Socializar, dar a conocer y explicar con quién le corresponda de la comunidad educativa el SIEE.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área para verificar el cumplimiento del SIEE.

ARTICULO 106: ACCIONES PARA QUE EL RECTOR Y/O DIRECTOR CUMPLA CON LOS PROCESOS DEL SIEE.

- a. Liderar con los coordinadores y el consejo académico el estudio, revisión, mejoramiento, conocimiento y ejecución del decreto 1290 de 2009 y del SIEE del COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO.
- b. Liderar la construcción y definición del SIEE de la institución.
- c. Orientar la socialización del SIEE a maestros, estudiantes y padres de familia.
- d. Presentar el proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo) para su aprobación y adopción en el PEI.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ARTICULO 107: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

1. Al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - a. Articular el SIEE con el PEI.
 - b. Aprobar y validar el SIEE.
 - c. Garantizar que los Directivos y maestros del colegio cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
 - d. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.
2. Al Consejo Académico: como órgano consultivo de la institución y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
 - a. Realizar el estudio del SIEE.
 - b. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 - c. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
3. Al Consejo de Padres les corresponde entre otras estas funciones:
 - a. Participar en la construcción, revisión y mejoramiento del SIEE.
 - b. Ayudar a divulgar el SIEE
4. Al Consejo de Estudiantes le corresponde entre otras estas funciones:
 - a. Participar en la construcción del SIEE.
 - b. Estudiar y socializar el SIEE. Ayudar a divulgar el SIEE
 - c. Al Personero le corresponde entre otras: Ser quien garantiza los derechos y deberes de los estudiantes. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes

ARTICULO 108: REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO

Los estudiantes que culminan la Educación media obtendrán el título de *Bachiller Académico*, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO de acuerdo con las normas establecidas:

- a. Obtener desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales de la Educación Media (artículo 23 y 31 de la Ley 115/94, artículo 11 del decreto 1860/94)
- b. Fotocopia registro civil de nacimiento.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de ciudadanía.
- d. Certificados en membrete a partir del grado quinto, (si su récord académico no es de la Institución). Los certificados externos deben tener los siguientes requisitos: apellidos y nombres según documento de identidad, folio de matrícula y de calificaciones, para los certificados expedidos en Antioquia, identificación del





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- establecimiento que expide el certificado, año y grado cursado, cumplimiento de intensidad horaria y áreas reglamentarias aprobadas, Resolución de probación de la Institución o Licencia de Funcionamiento, Plan de Estudios, firma y cédula del Rector y Secretaría Académica de la institución, (cuando existe el cargo).
- Al momento de la graduación si el estudiante tiene menos de 18 años, presenta fotocopia de la tarjeta de identidad y si ha cumplido los 18 años debe presentar fotocopia de cédula de ciudadanía o recibo de documento en trámite.
 - Certificado de la formación en Constitución política, Ley 107 /94.
 - Certificado de la prestación del Servicio Social del Estudiantado. Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996
 - Si al finalizar el año lectivo, el estudiante termina con un área con desempeño bajo, incluidas las de la Media Técnica, su promoción será aplazada hasta que realice el proceso de Recuperación.
 - Encontrarse a PAZ y SALVO por todo concepto con la institución.

CAPITULO 9: ADMISIONES, MATRICULA Y RENOVACIÓN DE MATRICULA

ARTICULO 109: OBJETIVO

El proceso de admisiones, matrículas y renovación de matrícula tiene como objetivo principal vincular estudiantes y familias al Colegio, teniendo en cuenta los perfiles establecidos, para favorecer la formación integral y el cumplimiento de la capacidad instalada.

ARTICULO 110: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS

1. ADQUISICIÓN DE LA RESERVA DE CUPO NUEVO INGRESO

- Se adquiere la reserva de cupo en la Secretaría del Colegio.
- Cuando se tenga la reserva de cupo de nuevo ingreso totalmente diligenciada se devuelve con la documentación requerida a la Secretaría del Colegio, éste día se asignan la fecha y hora de la entrevista.

2. DOCUMENTACIÓN PARA ANEXAR CON LA RESERVA DE CUPO

- Fotocopia del registro civil de nacimiento para menores de 7 años, para los estudiantes mayores fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 150%.
- Fotocopia de la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante actualizada.
- Fotocopia del último informe académico del año en curso.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente delegado ampliada al 150%.
- Carta Laboral de los padres de familia y/o acudiente delegado con fecha de expedición no mayo de un mes.

3. ENTREVISTAS DE INGRESO

- Las realizan el personal administrativo y los psicólogos del Colegio.
- Deben asistir puntualmente a la entrevista los padres de familia o acudiente delegado.
- Con la entrevista se procura dar a conocer el modelo pedagógico, las líneas de acción institucionales, además de conocer e intercambiar criterios de formación





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



con la familia del estudiante.

4. LISTADO DE ADMITIDOS

- a. Luego de la entrevista y del análisis de la documentación entregada se da el visto bueno al ingreso del nuevo estudiante, la semana siguiente a la jornada de integración, se fija listado en la cartelera del Colegio y en la página web y a cada uno de los interesados se les envía el mensaje vía correo electrónico.
- b. Los estudiantes y familias que no sean admitidos se les devuelven la documentación entregada.
- c. El Colegio se reserva el ingreso de nuevos estudiantes.

5. ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA Y PAGARÉ

En el mes de Noviembre, después de notificado el colegio para Resolución de Costos, en la secretaría del Colegio, se reclama la consignación para la liquidación de matrícula, cuyo pago se debe hacerse antes de la matrícula.

6. MATRICULA Y REQUISITOS

Se realiza en los primeros días del mes de diciembre, según cronograma. Horario: de 8:00am a 12:00m y de 1:00pm a 4:00pm

6.1 Requisitos:

- a. 4 fotos a blanco y negro. Tipo documento 3X4cm.
- b. Consignaciones de matrícula cancelada.
- c. Original hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante actualizada.
- d. Paz y salvo del Colegio anterior.
- e. Calificaciones en papel membrete del año anteriormente cursado para aspirantes de primaria.
- f. Calificaciones en papel membrete desde el grado quinto hasta el grado anteriormente cursado para aspirantes de Bachillerato.
- g. Contrato y pagaré (serán entregados el día de la matrícula para firmar por el padre de familia o acudiente delegado que aporte la carta laboral).
- h. Seguro estudiantil que se ofrecerá ese mismo día en el colegio, y fotocopia del carnet de la EPS a la cual pertenece, ampliado.
- i. Carta Laboral del padre de familia y/o acudiente.

7. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

7.1 ENTREGA DE RESERVA DE CUPO

En la reunión de padres de familia del tercer periodo se hace entrega de la reserva de cupo a los padres de familia de aquellos estudiantes que su proceso formativo les permite continuar en el Colegio el próximo año lectivo. La reserva de cupo no tiene costo.

7.2 DEVOLUCIÓN DE LA RESERVA DE CUPO

El martes luego de la semana de receso estudiantil del mes de octubre los estudiantes deben traer la reserva de cupo debidamente diligenciada con tinta negra y letra legible. Al entregarla el estudiante recibe una circular con las fechas y requisitos de matrícula. El listado de útiles se obtiene a través de la página web.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



7.3 MATRICULA Y REQUISITOS

En los primeros días del mes de diciembre, según cronograma.

7.3.1 Requisitos:

- a. 4 fotos tamaño documento (3x4) a blanco y negro con el uniforme del Colegio.
- b. Seguro estudiantil y fotocopia de la EPS a la cual pertenece.
- c. Carta laboral actualizada del padre o de la madre del estudiante que firma el pagaré. (Puede ser uno de los dos padres que labore)
- d. Pagaré y Contrato de matrícula diligenciado correctamente (con tinta negra) sin tachones ni enmendaduras. Ambos deben ser firmados por el padre o la madre del estudiante, de quien pertenezca la carta laboral.
- e. Consignación por concepto del valor de la matrícula.
- f. Debe venir el acudiente delegado y el estudiante

7.4 SOBRE LA NEGACIÓN DE CUPOS

El Colegio se reserva la posibilidad de rechazar cualquier solicitud de admisión si considera que el colegio no es apto para la formación del aspirante, respetando las diferencias y niveles de aprendizaje, además con un ánimo formativo, más que punitivo.

7.5 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La firma del libro de matrícula constituye el requisito de ley que establece la vinculación legal con el Colegio Parroquial San Judas Tadeo. Todo estudiante tiene derecho a que se le renueve la matrícula a no ser que por sus faltas el presente Manual indique otra cosa.

CAPITULO 10: SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 111: SERVICIOS PARA EL BIENESTAR INSTITUCIONAL

1. ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL: PADRE RECTOR, PARROQUIA Y EL AREA DE PASTORAL.

1.1. Objetivo.

Acompañar el proceso de crecimiento en la fe por medio de la celebración de los sacramentos, el estudio de la Palabra de Dios, la Oración y vivencia del Año Litúrgico.

1.2 Actividades.

- a. Charlas grupales: entorno al tiempo litúrgico, el Evangelio del día, la Iglesia para el crecimiento espiritual y conocimiento de nuestra fe como Iglesia Católica.
- b. Sacramento de la Confesión y Dirección Espiritual: El estudiante lo requiere desde su necesidad espiritual. El profesor de Religión antes del sacramento de la eucaristía motiva mediante el Examen de Conciencia a este sacramento.
- c. Eucaristías: Todo el personal nos integramos a la comunidad parroquial en el





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Templo como familia que somos para celebrar juntos la alegría del encuentro con Jesús Resucitado.

- d. Atenciones a padres de familia: Desde necesidad formativa de los estudiantes se integra a los padres de familia según el proceso.
- e. Convivencias por grados: Responde a las necesidades formativas según el diagnóstico de grupo desde lo humano y espiritual.
- f. Jornadas de Fe: que orientan nuestra labor como un Colegio en Clave Pastoral.

2. BIBLIOTECA.

2.1 Objetivo

- a. La Biblioteca es un centro de investigación y de estudio. El silencio y la normalización facilitan el trabajo de las personas que la frecuentan.
- b. La Biblioteca cuenta con un reglamento especial que todo estudiante debe conocer y cumplir. En caso contrario se aplica el correctivo pertinente de acuerdo con la falta cometida.
- c. Complementar la formación de los estudiantes mediante la visita a la biblioteca, la consulta y la lectura de toda clase de textos desde las diversas áreas del conocimiento.

2.2. Actividades

- a. Préstamo de textos a estudiantes y maestros para el trabajo durante la jornada.
- b. Trabajo de talleres con material audio visual.
- c. Préstamo de literatura existente presentando el carné, con responsabilidad del maestro que maneja el proyecto de clase.
- d. Servicio social de los estudiantes en biblioteca:
- e. El coordinador del servicio social envía los estudiantes asignados a la biblioteca y la persona encargada establece las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, como: Ayudar con el proceso técnico del material bibliográfico. Recortar artículos del periódico para Archivo Vertical y ubicarlos en la carpeta correspondiente. Actualizar listados. Colaborar con servicio de referencia. Ubicar material en los estantes. Apoyar las labores de la biblioteca.

2.3 Sanciones:

Quien extravíe un libro debe reponerlo con otro texto nuevo de la misma literatura o no se le dará paz y salvo.

2.4 Pautas de comportamiento en biblioteca:

- a. No consumir alimentos ni bebidas dentro de ella.
- b. Respetar el trabajo de los demás, no hacer ruidos.
- c. Prestar sólo un libro por un período de ocho días calendario.
- d. Prestar una revista o folleto por tres días calendario.
- e. Poder fotocopiar el material de reserva dejando el carné.
- f. Accederá al material de videoteca el maestro de clase, para ser usado dentro de esta.
- g. El material de archivo vertical sólo se presta para fotocopiar, dejando el carné.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



3. PSICORIENTACIÓN

3.1 Objetivo

Brindar orientación y apoyo a los estudiantes, familias y maestros, en el proceso de formación integral del estudiante, mediante la atención individual, en pareja o grupal, conferencias y asesorías en los diferentes grados.

3.2 Actividades.

- a. Entrevistas para padres y/o acudientes y estudiantes de nuevo ingreso.
- b. Diagnosticar de forma general a estudiantes matriculados con compromiso, hace un informe sobre la situación familiar y comportamiento del estudiante y se entrega al Director de grupo quien lo adjunta al plan de aula.
- c. Asignar citas en la Agenda Institucional acorde con la necesidad del estudiante o su familia según el horario de atención. Máximo de tres por estudiante.
- d. Atención clínica: Se hace con cada estudiante o padre de familia que lo solicite.
- e. Asesorar a los grupos según dificultades diagnosticadas en la orientación realizada por los maestros y programar encuentros, que apoyen la formación.
- f. Elaborar historias de estudiantes: en la atención del estudiante o su familia, se abre su historia con sus datos y el motivo de consulta para el seguimiento cuando el caso lo requiera.
- g. Remitir de estudiantes a especialistas: Partiendo de la atención psicológica e informe del maestro, se remite el estudiante con dificultades detectadas, al especialista correspondiente, para ser evaluado e iniciar el tratamiento con la EPS familiar.
- h. Desarrollar programas de formación periódicos, como escuelas de padres para acompañar la formación en familia, teniendo en cuenta que la invitación es abierta a la comunidad educativa. Los temas a tratar surgen de las necesidades de los asistentes o de las dificultades a nivel social que se presentan.

4. ENFERMERIA

Por disposición de las autoridades educativas está prohibido al colegio dar algún tipo de medicación. Solo se podrá brindar los primeros auxilios. Por eso a través de la EPS, Sisben –según documentación presentada por los padres el día de la matrícula-, o póliza de seguro de accidentes adquirida el día de la matrícula, serán atendidos en caso de enfermedad o accidente. Se llamará a los padres o acudientes y se establece si ellos vienen o no por los estudiantes.

Cada año en la matrícula se ofrece a los padres el Seguro Estudiantil que cubre de accidentes dentro y fuera de la institución. La adquisición de este es voluntaria y se tiene copia del respectivo carné en secretaria, para agilidad en la atención.

5. TRANSPORTE

El Colegio no ofrece servicio de transporte. Cada padre de familia al contratarlo es responsable de las eventualidades. Debe informar al Colegio quien recoge al estudiante y dar los datos de los transportadores y su teléfono. El transportador recoge en la puerta el grupo de estudiantes a su cargo y se responsabiliza de ellos. El incumplimiento de horarios, pago a transportadores, mantenimiento de vehículos, imprevistos o accidentes y demás, son responsabilidad única y exclusiva del padre de familia contratante y el





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



transportador contratado. Tenemos un programa de seguridad vial con la Secretaria de Transito de Medellín, para mejorar la movilidad en el ingreso y salida del Colegio a través de las patrullas.

Por eso se establece medidas preventivas de comportamiento en el servicio de transporte:

- a. Comportarse de manera similar al comportamiento presentado en el Colegio.
- b. Observar buenas maneras dentro de los vehículos: saludar, despedirse, agradecer el servicio.
- c. Hablar en voz baja, sentarse correctamente, dar trato cordial al conductor, no arrojar basuras al piso ni a la calle, no sacar los brazos o la cabeza por las ventanillas, no distraer al conductor, en fin, no ejecutar actos que vayan en contra de la seguridad, del orden y de los buenos modales.
- d. No comer chicle ya que este afecta la salud y es un acto de mala educación.
- e. Esperar el transporte dentro de la Institución y no en sus alrededores.

6. UNIFORMES

Es parte de la identidad del colegio. Por eso el Consejo Directivo al aprobarlo da a los padres la responsabilidad de la consecución del mismo, conservando la calidad y características aprobadas. El Colegio no fabrica ni vende; solo suministra referencias de posibles proveedores y vela por el cumplimiento del diseño, la calidad y disponibilidad del uniforme. Los padres de familia directamente compran y evalúan al mismo. Su porte se establece en este Manual.

7. TIENDA ESCOLAR

Atenderá solamente en los descansos. Los estudiantes respetarán el turno para hacer su compra personal. Se acercarán con respeto y delicadeza. Colaborarán con el aseo del Colegio y el reciclaje de las basuras en forma seleccionada, depositarán los desperdicios en las canecas respectivas.

8. TELÉFONO

Se hará uso de él solamente para llamadas cortas y necesarias, en tiempo de descanso. En caso de enfermedad o de alguna situación que lo amerite, el Director de Grupo, es el responsable de llamar a la casa.

Cuando el celular u otro aparato electrónico suene o sea usado por un(a) estudiante en cualquier actividad escolar o desplazamiento, en la jornada escolar, será guardado por espacio de 8 días y estará a cargo de la rectoría, según el caso. Si esta situación es reiterativa, el tiempo será de 15 días y se citará a los padres de familia para entrega del mismo y para el análisis del compromiso disciplinario correspondiente.

Los padres de familia y acudientes firman en la matrícula la autorización para el manejo de datos e imágenes, solo con fines pedagógicos, de cada uno de los estudiantes.

- **WhatsApp:** La institución crea una comunicación por este medio, administrada por la secretaría y orientada a la rápida solución de preguntas realizadas por los padres de familia.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Toda comunicación de los padres de familia, se considera Derecho de Petición y deberá ser resuelta dentro de los términos establecidos en la Ley.

9. ESPACIOS PEDAGÓGICOS

9.1 Templo:

- a. Ingresar o salir del templo con la debida autorización del maestro y/o directivo.
- b. Conservar una actitud silenciosa y de recogimiento.
- c. Participar con entusiasmo de las Eucaristía.
- d. No está permitido ingresar ni consumir alimentos, bebidas, ni goma de mascar.
- e. Sólo puede ser utilizada por los estudiantes en compañía de un maestro (a).
- f. Terminada la actividad programada, se debe dejar el templo organizado y limpio.
- g. Acatar las diversas normas y sugerencias dadas por el profesor.
- h. Cumplir las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

9.2 Ludoteca

Es un espacio donde existen materiales lúdicos para el mejor desarrollo del aprendizaje mediante el juego.

9.2.1. Tiene como objetivos:

- a. Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los estudiantes, lo más saludable posible en un entorno lúdico.
- b. Ayudar al estudiante a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.
- c. Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.

9.2.2. Normas a tener en cuenta:

- a. Mantener el orden de los juegos y juguetes.
- b. Mantener la limpieza del espacio.
- c. No está permitido ingresar ni consumir alimentos, bebidas, ni goma de mascar.
- d. Sólo puede ser utilizada por los estudiantes en compañía de un maestro (a).
- e. Terminada la actividad programada, se debe dejar el aula organizada y limpia.
- f. Acatar las diversas normas y sugerencias dadas por el profesor para lograr un trabajo eficaz.
- g. Cumplir las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

10. Laboratorios

El laboratorio es un espacio donde se realizan experimentos que facilitan el estudio de las ciencias, la física y la química, aplicando los conocimientos teóricos y las técnicas en la materia que permitan comprobar las hipótesis obtenidas durante la aplicación del método científico.

10.1 Para el ingreso al laboratorio se deben tener en cuenta las siguientes normas:





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- a. Es obligación del estudiante acatar las normas y guardar las precauciones indicadas.
- b. Para el trabajo en el laboratorio el estudiante debe usar siempre delantal blanco.
- c. Sólo ingresan los estudiantes con los materiales necesarios para su práctica.
- d. Se prohíbe ingerir alimentos y bebidas.
- e. Deberá observar siempre buena conducta y disciplina.
- f. Es responsabilidad y obligación revisar el buen estado y limpieza de su material y del lugar al iniciar y terminar la práctica.
- g. Cuando algún equipo no funcione o presente alguna anomalía se debe reportar inmediatamente al docente encargado del laboratorio.
- h. Se prohíbe la manipulación de cualquier instrumento o material de laboratorio por parte de los alumnos sin previa autorización del docente encargado.
- i. No se debe prestar o sustraer ningún material que pertenezca al laboratorio.
- j. Pedir asesoría al maestro sobre el modo de operación de algún equipo o elemento del laboratorio antes de iniciar con la práctica.

11. Sala de informática:

- a. La sala de informática es para uso exclusivo del personal docente y alumnos de este Colegio o algún otro uso que la Dirección Académica así lo disponga.
- b. Respetar y acatar instrucciones que entregue el maestro responsable.
- c. No ingresar ni consumir alimentos, bebidas, ni goma de mascar.
- d. Sólo se ingresa en compañía de un maestro (a).
- e. Hacer uso adecuado de los equipos y mobiliario y responder por los daños ocasionados.
- f. No mover los equipos, componentes, cableado o software sin autorización.
- g. No instalar componentes ajenos a la sala (impresoras, unidades externas, etc.), o cargar software sin previa autorización del maestro encargado. y responder por los daños ocasionados
- h. Hablar en voz baja.
- i. Permanecer y responder por el equipo que le fue asignado para la clase.
- j. Terminada la actividad programada, se debe dejar el aula organizada y limpia.
- k. No acceder a páginas web de contenido sexual explícito que atente contra la integridad, la moral y las buenas costumbres del colegio.
- l. Cumplir las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

12. Auditorio o Patio cubierto:

- a. Es para uso exclusivo del personal docente y estudiantes u otro uso que la Dirección Académica así lo disponga.
- b. El estudiante debe respetar y acatar instrucciones que entregue el maestro responsable.
- c. Hablar en voz baja y no consumir alimentos, bebidas, ni goma de mascar en los actos comunitarios.
- d. Sólo puede ser utilizada por los estudiantes en compañía de un maestro (a).
- e. Se debe hacer uso adecuado del mobiliario, y responder por los daños ocasionados.
- f. Terminada la actividad programada, se debe dejar organizado y limpio.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- g. Cumplir las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

13. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

13.1. Introducción

El Servicio Social Estudiantil obligatorio, como un componente curricular del PEI exigido para la formación integral del estudiante, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del decreto 1860/94, de conformidad con la Resolución Ministerial 4210 del 12 de septiembre de 1.996.

La metodología empleada en la ejecución de este proyecto permitirá la relación y correlación del desempeño de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y posibilitará su desarrollo integral.

13.2. Justificación:

- a. La formación integral y permanente de nuestros educandos en el transcurso de su paso por el colegio, les permite proyecciones de su ser y de su saber hacer en las comunidades de las cuales forman parte, y que pueden contribuir con acciones que las beneficien y les permitan mejorar su proyecto de vida.
- b. Mediante el Proyecto de Servicio Social Obligatorio, los estudiantes de la Media Académica deberán atender algunas de las necesidades e intereses locales de la comunidad educativa en el aprovechamiento del tiempo libre, la educación ciudadana, actividades físicas, elaboración de material didáctico, auxiliares de secretaría, tesorería, biblioteca, laboratorios, salas de informática e interactiva, escuela de fútbol y deportes en general.
- c. En el Plan de Estudio del colegio se programa una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10^o y 11^o de la Educación Media, de acuerdo con la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 que establece las reglas para la prestación de este servicio; el artículo 39 del decreto 1860 que determina el propósito general y el mecanismo para el mismo fin dispuesto en los artículos 66 y 97 de la ley general de educación 115 de 1994, y por consiguiente está incluido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esta práctica es requisito indispensable para el título de bachiller.
- d. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio complementa el tiempo de la jornada académica prescrito para las actividades pedagógicas, el cual no será inferior a ochocientas (800) horas en preescolar, mil (1000) horas en básica primaria y mil doscientas (1200) horas en secundaria.

13.3 Objetivo:

Permitir y facilitar la relación entre el desempeño de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y su desarrollo integral mediante la prestación del Servicio Social Estudiantil donde se articulen las acciones educativas con las expresiones culturales y locales para satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario.

13.4. Fundamentación teórica:

- a. El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio está fundamentado en la





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional, la cual establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento de este proyecto.

- b. El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del Servicio Social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la ley 115 de 1994 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer las regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.
- c. La ley 115 concibe el Servicio Social Estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por contribuir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.
- d. En el artículo 6 se dispone que los estudiantes de los grados 10º y 11º deberán cumplir con un mínimo de 80 horas para la prestación del servicio social estudiantil.
- e. En el Colegio Parroquial San Judas Tadeo estas 80 horas se cumplirán de la siguiente forma:

13.5. Población beneficiaria:

- a. El proyecto de Servicio Social Obligatorio beneficiará a los estudiantes del grado 11º del Colegio Parroquial San Judas Tadeo y por consiguiente a la Comunidad Educativa quienes se beneficiarán de la proyección y vinculación que tengan estos estudiantes en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos.
- b. La población beneficiada está ubicada al interior del colegio en las diferentes dependencias:
Secretarías, Tesorería, Biblioteca, Parroquia San Judas Tadeo, Educación Física Recreación y Deportes, Ayudas Didácticas, Informática, inglés, Laboratorios, Coordinaciones y Artes.

13.6. Recursos:

- a. Humanos: Estudiantes del grado 11º del Colegio Parroquial San Judas Tadeo; Los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto; Coordinadores del proyecto.
- b. Físicos: Las instalaciones del Colegio Parroquial San Judas Tadeo.

13.7. Plan de acción

- a. Cronograma: actividades, fecha de realización, responsabilidad.
- b. Se hará un seguimiento de este proyecto en forma permanente con el objetivo de retroalimentar los procesos realizados durante la ejecución. Este seguimiento se hace antes, durante y después de cada etapa y sesión con las siguientes actividades:
- c. Organización de carpetas con el listado de los estudiantes por grupos y la papelería con las horas cumplidas.
- d. Inducción a los estudiantes una vez estén organizadas las carpetas.
- e. Verificación de asistencia y cumplimiento de actividades.
- f. Realización de reuniones permanentes para orientar y revisar los procesos.
- g. Elaboración y revisión de formatos de control, verificación de fechas y firmas





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- responsables.
- h. Evaluación permanente del proyecto.
 - i. Los formatos de control deben ser entregados a los coordinadores del proyecto al cumplir con la intensidad de horas requeridas, al finalizar el año lectivo.

14. PASTORAL EDUCATIVA:

Hablar de Pastoral Educativa es valorar y resaltar el papel importante de la iglesia en el proceso educativo

La Iglesia atiende de manera especial cada una de las realidades del hombre porque su misión, al igual que la de su Maestro, es buscar los medios idóneos para que el ser humano se acerque satisfactoriamente cada día más a su Creador y por El contemple y admire la grandeza de las demás criaturas.

La educación que brinda la Iglesia es humana y humanizadora, promueve en el ser humano su apertura a la trascendencia, de tal manera que mediante el conocimiento, todo el hombre se pueda preparar para una decisión de fe como adhesión al evangelio. Así se asiste a todo el hombre al desarrollo de su vocación de hijo de Dios a la que ha sido llamado, así lo enseña el Concilio: *“Todos los cristianos, puesto por la regeneración por el agua y el Espíritu Santo han sido constituidos nuevas criaturas, y se llaman y son hijos de Dios, tienen derecho a la educación cristiana. La cual no persigue solamente la madurez de la persona humana, sino que busca, sobre todo, que los bautizados se hagan más conscientes cada día del don recibido de la fe, mientras son iniciados gradualmente en el conocimiento del misterio de la salvación; aprendan a adorar a Dios Padre en espíritu y en verdad (Cfr. Jn 4,23), ante todo en la acción litúrgica, adaptándose a vivir según el hombre nuevo en justicia y santidad de verdad (plenitud de Cristo Cfr. Ef. 4. 13) y contribuyan al crecimiento del Cuerpo místico. Ellos, además, conscientes de su vocación, acostúmbrense a dar testimonio de la esperanza que en ellos hay (Cfr. 1Pe 3, 15) y a ayudar a la formación cristiana del mundo, mediante la cual los valores naturales contenidos en la consideración integral del hombre redimido por Cristo contribuya al bien de toda la sociedad”*.

Destaca el Concilio acerca de la educación cristiana unos fines muy específicos que podemos considerar de la siguiente manera:

- a. Conciencia del don de la fe: La Iglesia proclama que en Jesucristo, hijo de Dios hecho hombre, muerto y resucitado, se ofrece la salvación a todos los hombres, como don de la gracia y la misericordia de Dios
- b. Iniciación del misterio de la Salvación: Entendida como educación en la fe de los niños, de los jóvenes y de los adultos, que comprende especialmente una enseñanza de la doctrina cristiana, con miras a iniciados en la plenitud de la experiencia de fe
- c. Formación para vivir según el hombre nuevo: Buscando ayudar a desarrollar armónicamente las condiciones físicas, morales e intelectuales, a fin de que se adquiera gradualmente un sentido más perfecto de la responsabilidad en el recto y continuo desarrollo de la propia vida y en la consecución de la verdadera libertad, superando los obstáculos con grandeza y constancia de alma
- d. Colaboración en el crecimiento del Cuerpo de Cristo o Pueblo de Dios: Porque se





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- relaciona con la búsqueda de las razones para creer, con la experiencia de la vida cristiana, con la celebración de los sacramentos, con la integración de la comunidad eclesial y con el testimonio apostólico
- e. Capacidad para dar razones de su esperanza: Mediante la formación cristiana se adquieren los conocimientos y experiencias para poder reconocer a Jesús como señor y servirse del mundo y de las cosas, para ser su amo y no se esclavo
 - f. Conciencia de la vocación de Iglesia: Como un paso complejo, con elementos variados: Renovación de la humanidad, testimonio, anuncio explícito, adhesión del corazón, entrada en la comunidad, acogida de los signos, iniciativa de apostolado. Es identificarse como una piedra viva en la edificación de la nueva sociedad que es la Iglesia
 - g. Colaboración en la edificación cristiana del mundo: Los que conocen a Dios, lo dan a conocer a los demás. Define actitudes y modelos de compromiso que estén en consonancia con los gozos y las esperanzas, la tristeza y las angustias de los hombres de nuestro tiempo
 - h. Adoración a Dios por medio de la liturgia: La liturgia es el espacio del que sirve la educación católica para la expresión de la fe, mediante la cual celebramos los sacramentos, especialmente los de iniciación cristiana como el Bautismo, la Reconciliación y la Eucaristía

De esta forma se hace vida el mandato de Jesús “Id al mundo, y haced discípulos” (Mt 28-19) toda vez que quienes reciben de la Iglesia la educación se convierten en los primeros precursores de la Palabra que libera y salva.

Para educar desde la experiencia cristiana es necesario precisar las necesidades reales y objetivas de los estudiantes y de la sociedad en orden a su perfeccionamiento y a la cualificación de la cultura religiosa, en atención a lo anterior no se pueden olvidar los fundamentos educativos que promueve la Vicaría Episcopal para la Educación y la Cultura, a saber:

- a. Éticos: Reflexión sobre los valores, la moral, las actitudes y comportamientos.
- b. Históricos – culturales: Hecho religioso católico, patrimonio de occidente. Experiencia latinoamericana.
- c. Antropológicos: Sentido de la existencia y la dimensión trascendental de la vida.
- d. Sociales: La promoción humana y desarrollo social.
- e. Pedagógicos: Visión objetiva de las experiencias religiosas.
- f. Legales: El derecho a una educación religiosa integral. La dimensión religiosa de la persona y de la cultura.
- g. Pastorales: Expresar y actualizar la experiencia religiosa, lenguajes, la palabra de Dios (Sagrada Escritura), el culto, la doctrina y la Moral. Presencia social.

En este orden de ideas se hace pedagogía, desde los signos donde se entrecruzan los hechos y palabras, enseñanzas y experiencias como la lectura cristiana de los acontecimientos, el estudio de la doctrina católica que interpreta las realidades complejas del hombre y la sociedad examinando su conformidad o disconformidad con el Evangelio, la orientación para una experiencia de oración adecuada, el sentido de los gestos y de los signos utilizados y la liturgia, todo ello para educar en la participación activa y constante, en la contemplación e inclusive en el silencio. Como acción concreta para lograr este ideal se programan anualmente en la Vicaría de Educación las *Jornadas de la fe, la Eucaristía*





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



de los Bachilleres Arquidiocesanos, el Encuentro de Personeros Estudiantiles, la mesa de trabajo permanente con los Rectores, los Coordinadores y los Maestros de cada área y la mesa de trabajo permanente con los maestros de la educación Religiosa escolar, actividades que se canalizan y concretan a través del proyecto de pastoral del Colegio.

ARTÍCULO 112: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES

Es fundamental el mantener un vínculo de comunicación permanente entre los distintos estamentos que conforma toda la comunidad educativa Tadeísta, con el fin de lograr una comunicación ágil, oportuna y veraz. Los medios de comunicación institucionales son:

1. CUADERNO DE COMUNIQUEMONOS:

- Es una herramienta pedagógica que contiene el componente teleológico del colegio y sirve, además, para la comunicación familia-colegio.
- En ella se consigna el quehacer diario, además, de servir como evidencia para el desarrollo de las asignaturas de cultura del emprendimiento, urbanidad y cívica y el desarrollo de la orientación de grupo, de las actividades de los proyectos, plan lector y cátedra de la paz.
- Aquí se consignan ayudas didácticas para el desarrollo de los proyectos obligatorios e institucionales y para el trabajo pedagógico en la celebración de las efemérides a través del año.

2. DIRECTIVAS MENSUALES Y CIRCULARES:

- Es la comunicación mensual escrita que se entrega a los estudiantes el primer día hábil del mes como plan operativo con la ampliación del cronograma de actividades.
- Sirve como medio de comunicación para los cambios, correcciones y planeación de otras actividades no incluidas en el cronograma pero necesarias en el proceso de formación.
- Se entrega en medio físico.

3. LLAMADAS TELEFÓNICAS:

- Es la comunicación personal, cercana y cotidiana que se hace a través de cada una de las dependencias asignado en el directorio institucional.
- Siempre se procura una comunicación oportuna y veraz, amable y cordial, concisa y atenta. Teléfono fijo 4717175- celular 3183378795

Medios de comunicación institucional

Los padres de familia y acudientes firman en la matrícula la autorización para el manejo de datos e imágenes, solo con fines pedagógicos, de cada uno de los estudiantes.

- **WhatsApp:** La institución crea una comunicación por este medio, administrada por la secretaría y orientada a la rápida solución de preguntas realizadas por los padres de familia.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



Toda comunicación de los padres de familia, se considera Derecho de Petición y deberá ser resuelta dentro de los términos establecidos en la Ley.

4. CARTELERAS:

- a. Es una ayuda visual que sirve de medio de expresión y desarrollo de los proyectos pedagógicos, principios y valores institucionales, campañas formativas, a través de mensajes, dibujos o afiches.
- b. Están ubicadas en el primer piso como carteleras principales y además hay pequeños afiches localizados en otros pisos y dependencias, todas se realizan bimensualmente.

CAPITULO 11: DEFINICIÓN DE COSTOS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

CAPITULO 113: OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Decreto número 2253 del 22 de diciembre de 1995 y el Decreto 1075 de 2015 adoptó el reglamento general que permite definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal.

La expedición de dicho Decreto se hace con fundamento en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) que se refiere a “COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS”. Así mismo, el Decreto 1860 de 1994 1075 de 2015, al hacer referencia a los puntos básicos que debe contener el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en su punto 9 dice: “El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de la matrícula”.

También, el artículo 202 de la Ley General de Educación establece que para definir las tarifas de matrículas y pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

La Resolución 6404 del MEN, del 15 de septiembre de 2009, estipula en su artículo 7° que “en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.”

Resolución 11940 Manual de Autoevaluación, que permite clasificar las instituciones educativas en libertad regulada, libertad vigilada y libertad controlada. El colegio según los resultados está clasificado en libertad regulada.

CAPITULO 114: DEFINICIÓN DE COSTOS: Costos incluidos en la canasta educativa





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- a. **Matrícula:** Pago que se realiza una vez al año antes del inicio del año escolar, en la fecha indicada en el cronograma. Su valor no puede exceder el 10% del monto total de los costos educativos autorizados para el año lectivo.
- b. **Pensión:** Cobro periódico mensual. Se pagan diez meses de Febrero a Noviembre inclusive.
- c. **Cobros periódicos:** Son los que corresponden a alojamiento, transporte y alimentación. Estos cobros no aplican porque dichos servicios no son prestados directamente por el Colegio. Además de convivencias, retiros, libros, pruebas externas, seguro estudiantil, revista institucional.

CAPITULO 115: OTROS COBROS:

- a. **CARNET:** Es la identificación que tiene cada estudiante matriculado en la institución. Se hace entrega de este en el primer mes.
- b. **LIBRETA DE PAGO:** Se le entrega una libreta de pago a cada estudiante con el fin de mantener el orden y que los padres de familia y el colegio tengan un sustento de la realización del pago de pensiones y de matrícula.
- c. **SALIDAS PEDAGOGICAS:** Con las salidas pedagógicas se busca fortalecer los conocimientos a través de la observación y experimentación de actividades lúdicas culturales.
Se realiza una salida pedagógica en el año, este valor incluye transporte e ingreso al sitio.
- d. **BOLETINES ESCOLARES PERIODICOS:** Incluye los informes que se le dan a los padres de familia al terminar cada periodo académico y el informe parcial que se le entrega en la quinta semana del periodo académico.
- e. **CIRCULARES, TALLERES Y EVALUACIONES:** Con el fin de mantener una comunicación con los padres de familia del colegio, cada mes se envía una circular informativa que contiene el cronograma de las actividades mensuales.
Con el fin de complementar nuestro proceso educativo y de aprendizaje, con una real preparación para las PRUEBAS SABER 11, se han implementado las pruebas de periodo con un agente externo, con el cual se busca desarrollar y/o potenciar en los estudiantes la comprensión lectora de todo tipo de textos y de todas las áreas académicas, mediante el empleo de diferentes estrategias de lectura, para así lograr una mejor apropiación cognitiva en las diferentes áreas del saber.
- f. **GUIAS DE PROFUNDIZACION ACADEMICA:** El uso de las AZ de los proyectos como herramienta pedagógica donde se puede hacer un verdadero seguimiento a los procesos pedagógicos institucionales y de acompañamiento por parte de los padres a los estudiantes. Según lo trabajado y aprobado con los padres de familia será de gran apoyo para las guías, fichas, talleres y demás ayudas pedagógicas que requiera el estudiante. Pues este tendrá unas guías de trabajo donde se llevan todos los proyectos obligatorios además viene con ayudas pedagógicas y fichas de trabajo para los proyectos pedagógicos. De esta manera se convierte en un texto: agenda, ayudas y fichas de trabajo completo, que permitirá un buen ahorro en cada familia Tadeista.
- g. **CONVIVENCIAS:** Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. Se realiza una convivencia durante el año por cada grado (este valor incluye transporte e ingreso al sitio).

- h. **LUDOTECA** Es un espacio donde existen materiales lúdicos para el mejor desarrollo del aprendizaje mediante el juego para todos los estudiantes, con el fin de estimular el desarrollo físico y mental y la solidaridad con otras personas. Es un espacio pedagógico específico donde su principal objetivo es ayudar a las familias con niños con dificultades; y ampliar sus objetivos ofreciendo diversos servicios como el préstamo de juguetes y ayuda especializada.
- i. **CUADERNO DE COMUNIQUEMONOS:** Único libro institucional obligatorio. Contar con una cuadernoa institucional nos permite trabajar con más eficiencia; esto se logra gracias a que vamos cumpliendo los objetivos planteados y optimizamos el tiempo, haciendo nuestro trabajo mucho más productivo. Cuando planeas tus actividades en una agenda, un efecto en el corto plazo es el ahorro de tiempo, además en nuestro cuaderno de comuniquemonos institucional promovemos el compromiso por el desarrollo de los diferentes proyectos obligatorios e institucionales. Es una herramienta pedagógica que nos ayuda a comprometernos en el desarrollo de sociedad y a organizarnos cognitivamente para los procesos educativos
- j. **REVISTA INSTITUCIONAL:** Medio de difusión y comunicación estudiantil, como herramienta pedagógica y comunicativa para toda la comunidad académica en general. La revista escolar es un instrumento dónde los estudiantes realizan ejercicios y trabajos, que no sólo los va a leer el profesorado, sino el resto de la comunidad escolar. Así mismo, los estudiantes van a reconocer la importancia de la interacción social con sus pares en los procesos de enseñanza. Se tiene una doble posibilidad en la construcción periódica de la revista, esta es el mostrar a la comunidad académica y personas del sector las manifestaciones del aprendizaje significativo que se desarrolla dentro de la institución además se puede realizar conocimiento significativo a partir de la palabra y construcción de artículos de interés por parte de estudiantes, docentes, familiares y directivos.
- La revista es una memoria en construcción de lo fascinante que es el paso por el colegio, donde se muestre el compromiso de la institución por la renovación de la educación y toda la comunidad académica esté al tanto de dichos progresos. Estamos en un mundo donde el paradigma nos dice: Lo que no se publica no existe, es hacernos existentes como comunidad académica, y mostrar nuestros progresos bajo la supervisión de la comunidad en general.

ARTICULO 116: COSTOS NO INCLUIDOS EN LA CANASTA EDUCATIVA

- Material complementario: Agenda Institucional, único libro obligatorio y que contiene la ruta de trabajo para el año, se hace el pago y se entrega en el momento de la matrícula.
- Actividades extraescolares: día de Amor por el Colegio y convivencia.
- Papelería del grado once: corresponde al diploma, actas de grado, carpeta.
- Curso de Preicfes: el costo y su programación se informa a comienzo del año.
- Certificados: el costo por cada uno se definirá anualmente mediante resolución rectoral y sólo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o padres de familia.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



- f. Intereses: en caso de mora en el pago de las pensiones, el padre de familia o acudiente deberá reconocer intereses mensuales, sobre el saldo no pagado al primer día hábil del mes siguiente, a la tasa máxima legal.
- g. Seguro de accidentes: mediante póliza colectiva todo el estudiantado queda amparado las 24 horas del día durante la vigencia pactada con la compañía aseguradora. Oportunamente se informarán las condiciones y coberturas.

ARTÍCULO 117: CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS.

Cada año deberá fijarse en un lugar visible del colegio copia de la Resolución de la Secretaría de Educación Municipal en la que se autorizan dichos cobros.

ARTÍCULO 118: PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

- a. La matrícula se pagará sólo en las fechas previstas por el plantel, conforme al cronograma escolar.
- b. Las matrículas no pueden realizarse con cheques postfechados o con letras de pago.
- c. Las matrículas canceladas con cheques inválidos o sin fondos, son consideradas nulas, así mismo todos los procesos adjuntos a ésta.
- d. Sobre los cheques devueltos se aplicarán las sanciones comerciales de ley.
- e. La pensión se cobrará en diez cuotas o mensualidades de febrero a noviembre incluido.
- f. Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, se autorizará al colegio para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.
- g. La matrícula ordinaria se realizará en el mes de diciembre en las fechas previstas por el plantel.

CAPÍTULO 12: MEDIA TÉCNICA

MEDIA TÉCNICA

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

La articulación de la Educación Técnica es un proceso pedagógico y de gestión concertado que favorece el acceso a la educación, permanencia y movilidad de los estudiantes entre la educación media y otros niveles de formación técnica o profesional. Se trabaja bajo el enfoque de Proyectos formativos o productivos con la institución articuladora. Se ejecuta en contra - jornada al horario regular para el desarrollo de las actividades de formación técnica. Es evaluable dentro del plan de estudios de la institución educativa en grado 10^o y 11^o.

El Ministerio de Educación en el Artículo 33 de la Ley 115 de 1994 pide que la educación media técnica tenga como objetivos: la capacitación básica inicial para el trabajo; la preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y la formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.

Nuestro Colegio considera que el proceso de articulación de educación media, ofrece un valor agregado a los estudiantes, ayudándoles a ubicarse en un lugar estratégico frente al desarrollo económico y productivo, tanto local, regional, como nacional. Nuestros estudiantes tienen mayores oportunidades pues al terminar su bachillerato pueden





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



continuar estudiando una técnica, una tecnología o un pregrado con los conocimientos recibidos en 10° y 11°: una educación para toda la vida. Tenemos este gran propósito, seguir creado un establecimiento educativo de carácter privado de educación para el trabajo y el desarrollo humano, facilitando el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le impone los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad. La formación de la práctica en el trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y que le permita al educando ingresar al sector productivo.

En articulación con el SENA a partir de estrategias pedagógicas basadas en la construcción del conocimiento, la autonomía y el aprendizaje significativo, garantiza la calidad en el marco de la formación por competencias, el aprendizaje por proyectos y el uso de herramientas didácticas activas que estimulan el pensamiento para la resolución de problemas simulados y reales (Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, 2012).

La Gestión del Talento Humano es un proceso estratégico, en las organizaciones del sector primario, secundario y terciario. Según la política de desarrollo productivo (reto para aumentar la productividad foro BID- Semana- 2016) el talento humano es un factor decisivo para mejorar la productividad y competitividad del país. El proceso de crecimiento socio-económico tanto a nivel regional como nacional, depende en gran medida de un recurso humano cualificado y calificado, capaz de responder integralmente a la dinámica de los diferentes sectores. En articulación con el SENA, ofrece el programa de formación en la red de conocimiento administrativo y financiero Técnico en Recursos Humanos; con elementos de la formación profesional, social, técnica y cultural, con metodologías de aprendizaje innovadoras y acceso a tecnologías de última generación, que estimulan de manera permanente la autocrítica y la reflexión del aprendiz sobre el quehacer y los resultados de aprendizaje. A través de la vinculación activa de las cuatro fuentes de información para la construcción de conocimiento, el instructor Tutor, el entorno TIC y el trabajo colaborativo (Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, 2012) y la estructuración de los programas sobre métodos más que contenidos, potencian la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidarios y emprendedores.

El programa Técnico en Recursos Humanos se crea en nuestro Colegio Parroquial San Judas Tadeo para brindar al sector productivo, apoyo a los procesos de administración del talento humano, a través de egresados de altas calidades humanas y laborales que contribuyen al desarrollo económico, social y técnico de su entorno y el país. El aprendiz formado en las tecnologías de la información, la comunicación y las técnicas de gestión humana aporta a la gestión de los procesos relacionados con el cliente interno y externo, contribuye y agiliza los procesos de reclutamiento, selección y vinculación del personal y el procesamiento y mantenimiento de la información y documentación generada en los





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



diferentes procesos del área de gestión humana. Se trabajará recursos humanos como área transversal con otras áreas del conocimiento (Lenguaje, C. Naturales, C. Sociales, Matemáticas, Ética y valores, Emprendimiento, Cívica y Urbanidad, Cátedra de la Paz, Ciencias económicas y políticas) y contará con su plan de estudios estructurado, actualizado y según las necesidades de nuestro contexto.

ARTÍCULO 119: Según la Ley General de Educación 115 de 1994

Artículo 32.- Educación Media Técnica

La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

Parágrafo: Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Artículo 33.- Objetivos Específicos de la Educación Media Técnica

Son objetivos específicos de la educación media técnica:

- a. La capacitación básica inicial para el trabajo;
- b. La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y
- c. La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.

Artículo 34.- Establecimientos para la Educación Media

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de esta ley, la educación media podrá ofrecerse en los mismos establecimientos que imparten educación básica o en establecimientos específicamente aprobados para tal fin, según normas que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 35.- Articulación con la Educación Superior

Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, este último nivel se clasifica así:





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN *Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud*



- a. Instituciones técnicas profesionales,
- b. Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y
- c. Universidades.

El proceso de diversificación de la educación media en Colombia ha tenido un desarrollo curvado a lo largo del siglo XX. Ya desde los primeros decenios se perfilaban planteamientos y disposiciones normativas tendientes a incentivar modalidades diferentes de las del bachillerato clásico y que proporcionaran mano de obra capacitada en los ramos relacionados con el comercio, la agricultura, la industria y el magisterio. Pero solo a partir de la mitad de siglo que estas ideas empezaron a cobrar importancia dentro del sistema educativo nacional y es a partir de 1994 con la ley 115 que queda reglamentada. La fragmentación de dos tipos de educación media es un rezago de la educación del siglo IXX, que no se ha podido superar en los inicios del siglo XXI en nuestro país. Hoy es imposible separar el conocimiento de las ciencias de la tecnología. Diferentes estudios (misión de educación técnica, tecnológica y profesional) han evaluado la educación media técnica y en general se ha llegado a la conclusión, que se caracteriza por concebirse como un paso o puente hacia la educación superior.

Teniendo en cuenta la historia nacional con respecto a la educación media técnica, cabe resaltar que en Antioquia solo el 49% de sus instituciones tienen educación media técnica y el 35% de ellas están ubicadas en el Valle de Aburra. De 46.839 estudiantes de Educación Media, solo el 27% lo están en Media Técnica y el 61% de instituciones que tienen este tipo de educación lo hacen en alianza con el SENA, y una minoría tiene articulación con otras instituciones de educación superior.

Según la ley 749 de Julio 19 de 2002, las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior, organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

- a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

- b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en...

Estas interacciones mutuas implican que cualquier intervención en alguno de los niveles educativos genera efectos en otros niveles del sistema educativo. Así mismo, la eficacia de esa intervención depende de cambios correspondientes en los otros niveles. Por ejemplo, la conformación de los patrones de demanda por Educación Superior dependen, en gran medida, de las características internas de la Educación Media, particularmente las siguientes:

- 1 Prevalencia de la educación llamada 'académica' sobre la educación técnica u otras modalidades de diversificación de la oferta curricular;
- 2 El papel social que se le asigna a la Educación Media como 'nivel de paso' hacia la Educación Superior;
- 3 Las oportunidades existentes de exploración de intereses y capacidades respecto a la gran diversidad de saberes, profesiones y ocupaciones;
- 4 Los modelos y estereotipos prevalecientes de rol social y ocupacional, que conforman y refuerzan las jerarquías de estatus entre las diversas áreas del saber, profesiones y ocupaciones.

ARTÍCULO 120: RETOS DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

En este mismo orden de ideas los grandes retos que ha estado enfrentando el proyecto de educación media técnica son:

- 1 Mejorar la calidad y la pertinencia de la oferta educativa. El Colegio Parroquial San Judas Tadeo, está asumiendo como el más profundo desafío, mejorar la calidad de la oferta educativa y proponer a la comunidad un programa pertinente a los nuevos avances tecnológicos y a las necesidades del entorno.
- 2 Garantiza su actualización continua y, en consecuencia, la mejora de los procesos de aprendizaje y el desarrollo de competencias que demanda el mundo moderno;
- 3 Asegura el adecuado tránsito del estudiante hacia el nivel superior o su inserción en un mundo laboral calificado; a través de la articulación con el SENA





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



5 Alcanzar la incorporación de sus egresados en el entorno ciudadano de tal manera que se garantice el fortalecimiento del tejido social.

Así construye una educación pertinente y de calidad, que posibilita el desarrollo de competencias básicas, generales y específicas, para que las estudiantes puedan desempeñarse en un mundo de tecnologías cambiantes y altamente competitivas.

LA MEDIA TÉCNICA EN EL COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

ARTÍCULO 121: INGRESO A LA MEDIA TÉCNICA

Para el ingreso a la media técnica se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Asistir a las charlas de motivación que se brinda a los estudiantes de grado 9° y a sus padres o acudientes, orientadas por los docentes de media técnica y/o directivos de la institución educativa.
- Presentar solicitud diligenciada y firmada por el estudiante y su acudiente, en formato establecido por la institución.
- El proceso de admisión se inicia con un examen teórico- práctico para todos los aspirantes (estudiantes antiguos y estudiantes nuevos). El cupo se conformará de acuerdo con el puntaje obtenido por los estudiantes en las pruebas, en orden descendente. Todos los estudiantes matriculados deben presentar examen de admisión, si hay empate en el último cupo a asignar, se da prioridad al estudiante con mayor antigüedad en la institución.
- El estudiante y acudiente diligenciará el formato de compromiso de ingreso y permanencia, que lo acredita como estudiante técnico.
- El estudiante que solicite traslado a esta institución proveniente del proceso de media técnica en la modalidad, con la misma institución articuladora. En caso que la institución cuente con disponibilidad de cupo.
- El estudiante que solicite traslado a esta institución proveniente del proceso de media técnica, para la modalidad de administración se estudiará su plan de estudios, para analizar el nivel de competencias necesario en la modalidad. En caso que la institución cuente con disponibilidad de cupo.

ARTÍCULO 122: PERMANENCIA Y EXCLUSIÓN DEL ESTUDIANTE EN LA MEDIA TÉCNICA

La Media Técnica en el Colegio Parroquial San Judas Tadeo, se lleva a cabo en jornada contraria, es decir; si los grados décimos (10°) y once (11) están en la jornada académica en la tarde, asistirán a media técnica en la mañana y viceversa. El programa se desarrolla con una intensidad





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO MEDELLÍN

Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



de 12 horas de clases y dos horas de asesoría, distribuidos en tres días a la semana.

Lo anterior implica que los estudiantes estén viviendo horarios extendidos, donde los niveles de exigencia son mayores, pues tienen la opción de hacer en sus dos últimos años de colegio, lo equivalente a dos semestres universitario.

PERMANENCIA

- El estudiante admitido en la Media Técnica podrá solicitar cambio para la Media académica, solamente cuando termine el grado décimo.
- Para la media Técnica regirá todos los deberes y derechos como están contemplados en este manual de convivencia
- Por ser un área obligatoria en nuestra institución se regirá por el mismo SIEE de las demás áreas.

Las actividades de recuperación se realizarán igual que para las otras áreas.

ARTÍCULO 123: PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE EN LA MEDIA TÉCNICA

Un estudiante será promovido en la media técnica si cumple con los siguientes requisitos:

- Ser promovido de acuerdo al sistema de evaluación institucional.
- Cuando un estudiante del grado once de la media técnica, pierda el año académico y haya alcanzado las competencias de la modalidad, podrá graduarse como bachiller técnico luego de repetir su año académico en el proceso. La metodología busca que:
 - Las temáticas teóricas se desarrollen en clase magistral de los conceptos inherentes a las materias, complementadas con lecturas, discusión de documentos, talleres y cuestionarios.
 - Cada asignatura sea servida por un profesional del área.
 - El estudiante participe en forma activa en la realización de talleres, consultas bibliográficas, trabajos de análisis, entre otros.
 - Los docentes de las Instituciones Educativas, participen en capacitaciones y encuentros programados por las entidades que forman





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



parte en la media técnica de la especialidad, con el fin de que los mismos adopten la metodología asumida por la Institución de educación superior. La participación del docente de la IE aumentará gradualmente durante el año lectivo.

La media técnica tendrá una intensidad de doce (12) horas semanales. El docente articulador desempeñará un rol de asesor, guía, orientador, motivador de las diferentes etapas y actividades. Estará dispuesto a aprender de sus alumnos, hará énfasis en el cumplimiento del cronograma de actividades y en la responsabilidad personal del estudiante frente a las tareas asignadas. Además, propondrá y asignará las responsabilidades al grupo con relación a los problemas objeto de estudio. Los docentes de la IE realizarán además talleres adicionales de refuerzo y recuperación para estudiantes que presenten debilidades o insuficiencias en el desempeño de las competencias propias de la salida ocupacional.

ARTÍCULO 124: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL.

El Manual de Convivencia será sometido a revisión durante el último periodo del año escolar, permitiendo la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, por medio de sus representantes y cuerpos colegiados. Las propuestas serán coordinadas por rectoría y llevadas a discusión y aprobación por parte del Consejo Directivo.

Aprobación y vigencia

El presente Manual de Convivencia del Colegio Parroquial San Judas Tadeo estará vigente hasta que el Consejo Directivo apruebe una reforma del mismo.

BIBLIOGRAFIA

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Ley 115 de 1994. República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional. Santafé de Bogotá, D.C. Empresa Editorial Universidad Nacional. Mayo de 1994. 140p.

DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1075 de 2015

REFORMA EDUCATIVA. Normas Reglamentarias. Suplemento 1. Bogotá, D.C. Colombia: Solidario Editores. 1994. 135 p.

XIV CAPÍTULO GENERAL. Orden de la Compañía de María Nuestra Señora. Casa Generalicia, Roma. Mayo de 1997 190 p.





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ZAFRA CALDERÓN, DAVID. Manual de Derecho Docente. Santafé de Bogotá, D.C. Offset Impresores Ltda. 2 ed. 1994. 440 p.

LEY 1346 de 2009
CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. Ley 1098 de 2006. DECRETO 1290 de 2009

LEY 1618 de 2013
LEY 1620 de 2013. DECRETO 1965 DE 2013

Decreto 1421 de 2017

DIRECTORIO TELEFONICO

Emergencias

Es importante que tengas en cuenta y a la mano los siguientes números de emergencias. Ante cualquier eventualidad, no dudes en contactarte con el servicio que necesites.

Para llamar a los servicios de emergencia en Medellín, puedes marcar el número 123 desde cualquier teléfono, fijo o móvil. En este número atienden cualquier eventualidad, si necesitas a la policía o a una ambulancia, o quieres avisar sobre algún accidente o catástrofe natural.

Si quieres comunicarte directamente con la policía, puedes marcar el 112.

De todas formas, también puedes tener a la mano los siguientes teléfonos. Lo primero que debes saber es que para marcar a Medellín desde otra ciudad o desde un móvil, debes anteponer al número de teléfono el indicativo de la ciudad que es 4. Si llamas a los números de emergencias 123 ó 112, no debes preceder la marcación con ningún otro número.

Bomberos: + 57 4-285 32 20
Tránsito: + 57 4-257 09 81
Policía: + 57 4-251 17 00
Defensa Civil: + 57 4-285 20 18
Cruz Roja: + 57 4-235 30 01
Terminal de transporte del norte
Teléfono+ 57 4-230 9171
Calle 64C 78- 580
Terminal de transporte del sur
Teléfono: + 57 4-361 14 99
Carrera 65 8B- 91

DIRECTORIO PARA LA REMISIÓN DE LOS CASOS QUE LO AMERITEN:





COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO
MEDELLÍN
Juventud y Cultura - Ciencia y Virtud



ENTIDAD	TELEFONO
Seguridad y Emergencias	123
Fiscalía General de la Nación	4446667
Policía de Infancia y Adolescencia	5159581
Cuadrante de Seguridad	3127214739
GAULA	2352821
Hospital Pablo Tobón Uribe	4459000
Defensoría de Familia	4373591
Comisaria de Familia	4773400-4773399
ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	141- 4093440
Unidad Intermedia de Castilla	4256440
Bomberos	4721655
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil	2924708
Servicio de Ambulancia	4444364
CAIVAS	3852600

